



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 358

SAN SALVADOR, LUNES 27 DE ENERO DE 2003

NUMERO 16

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decretos Nos. 1 y 2.- Se ordena reposición de folios en libros que lleva el Registro de la Propiedad Raíz Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. .... 2-3

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1138.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura de Responsabilidad Limitada. .... 3

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1108.- Se autoriza la nominación del Centro Escolar Cantón Llano Largo, con el nombre de Centro Escolar Paula de Jesús Menjívar. .... 4

Acuerdos Nos. 15-1228 y 15-1354.- Equivalencias de estudios. .... 4

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 670-D y 679-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 4

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 11.- Ordenanza Municipal para la Preservación de los Recursos Costeros Marinos de Conchagua. .... 5-12

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de San Luis Talpa" y "San Rafael", Acuerdos Nos. 1 y 2, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Luis Talpa y El Porvenir, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de personas jurídicas. .... 13-20

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Cartel No. 109.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SRA. ROSA BARRERA. (IV.) ..... 21

Carteles Nos. 110, 111, 112 y 113.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. GLADIS ARTIGA; MARINA LEON; MIGUEL ANGEL GONGORA IRAHETA, ANA VILMA RECINOS DE URQUILLA. (3V. Alt.) ..... 21

#### DE TERCERA PUBLICACION

Cartel No. 100.- DECLARATORIA YACENTE DEL CAUSANTE HILARIO FUENTES GUTIERREZ CURADOR Lic. RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ. (3V. Alt.) ..... 22

Carteles Nos. 101, 102, 103, 104, 105 y 106.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. LIDIA FLORES Vda. DE MONTENEGRO; ADRIANA GARCIA MOLINA; SANTOS CETINO; MISAEL ROSALES OLIVA; DEMETRIA GAMEZ. MARTA ALICIA GUZMAN; EFRAIN ESCOBAR GARCIA Y OTROS. (3V. Alt.) ..... 22-23

Carteles Nos. 107 y 108.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE LOS SRES. CARLOS ALBERTO PARADA; CATARINA MATA Vda. DE LOBOS. (3V. Alt.) ..... 23

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos.- 2682-1v-Bis, 2683-1v, 2687-1v, 2690-1v, 2691-1v, 2701-1v, 2707-1v, 2708-1v, 2710-1v, 2714-1v, 2716-1v, 2718-1v, 2722-1v, 2728-1v, 2733-1v, 2741-1v, 2734-1v, 2680, 2680-Bis, 2681-Bis, 2684 "a", 2694, 2696, 2712, 2713, 2725, 2727, 2726, 2738, 2739-Bis, 2740-Bis, 2754, 2681, 2685, 2699, 2695, 2702, 2737, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2711, 2715, 2717, 2739, 2755, 2682, 2684, 2719, 2724, 2730, 2704, 2729, 2731, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2671-Bis, 2672, 2673, 2675, 2676, 2677, 2678, 2697, 2705, 2723, 2742, 2743, 2732-C, 2703-(3V. 1V. C. 3/D.) ..... 24-48

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos.- 2740-1v, 2444, 2445, 2475, 2479, 2480, 2501, 2502, 2503, 2504, 2518, 2525, 2526, 2528, 2454, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2483, 2494, 2496, 2506, 2442, 2476, 2495, 2478, 2508, 2527, 2498, 2530, 2536, 2513, 2515, 2516, 2539, 2520, 2531, 2443, 2482, 2538, 2467, 2491, 2493, 2492, 2460, 2636-C. .... 49-61

#### DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos.- 2263, 2273, 2292, 2294, 2296, 2301, 2303, 2271, 2305, 2310, 2293, 2263, 2285, 2320, 2264, 2275, 2276, 2277, 2278, 2280, 2304, 2522, 2343, 2289, 2261, 2260, 2290, 2319, 2314, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2282, 2264, 2489, 2453-C, 2509-C, 2532-C. .... 62-80

### SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 762.- Reposición de Título a favor de Blanca Dinora Palacios Durán. .... 80

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA**

DECRETO N° 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido judicialmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se han extraviado los folios números TRESCIENTOS TREINTA Y UNO al TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, que corresponden a la Inscripción número CIENTO TREINTA del Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Santa Ana; lo que ocasiona inseguridad jurídica a la propietaria del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;
- II. Que tal como se advierte de las diligencias judiciales, presentadas ante este Ministerio, se ha cumplido con lo que al efecto establece el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

POR TANTO, .

con base en los Arts. 51, 52 y siguientes del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto del atestado expedido por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la reposición de los folios que corresponden a la Inscripción Número CIENTO TREINTA del Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Santa Ana, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; debiendo incorporarse el documento que el Libro contenía en los folios extraviados, en la medida que los interesados presenten el instrumento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto presenten al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente el instrumento respectivo; y autorizase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MIGUEL LACAYO,

Ministro de Economía.

DECRETO N° 2.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido judicialmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se han extraviado los folios números TRESCIENTOS SESENTA Y TRES al TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, que corresponden a la Inscripción número CIENTO VEINTISIETE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de Santa Ana; lo que ocasiona inseguridad jurídica al propietario del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;
- II. Que tal como se advierte de las diligencias judiciales, presentadas ante este Ministerio, se ha cumplido con lo que al efecto establece el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

POR TANTO,

con base en los Arts. 51, 52 y siguientes del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto del atestado expedido por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la reposición de los folios que corresponden a la Inscripción Número VEINTISIETE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de Santa Ana, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; debiendo incorporarse el instrumento en que consta el acto jurídico que el Libro contenía en los folios extraviados, en la medida que los interesados presenten el documento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este

Decreto presenten al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente el instrumento respectivo; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MIGUEL LACAYO,  
Ministro de Economía.

---

---

### **RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N° 1138.

San Salvador, 9 de diciembre de 2002.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil dos, por el señor WILFREDO GABRIEL IRAHETA, mayor de edad, Ingeniero del domicilio de San Vicente, Departamento del mismo nombre, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CODUA, DE R.L., de este domicilio, referida a que se le conceda a su Representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos de los literales a) y c) del Art. 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas; los que le fueron otorgados mediante Acuerdo N° 178 que adelante se dirá; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de Acuerdo N° 688 de fecha 14 de Octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 6 Tomo 338 de fecha 12 de Enero de 1998, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CODUA, DE R.L., se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que le vencieron el 22 de julio del dos mil dos.
- II- Que por medio de Resolución número 465 de fecha veinte de noviembre del corriente año, se resolvió precedente conceder a la mencionada Asociación por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa señor WILFREDO GABRIEL IRAHETA, por medio de escrito presentado el día 9 de diciembre del presente año, manifestó aceptar en nombre de su Representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) Otorgar a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que se abrevia CODUA, DE R.L., de este domicilio, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del 21 de octubre de dos mil dos, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su Fuente, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.
- 3°) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1108.

San Salvador, 15 de octubre de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 374 de fecha 3 de octubre de 2002, se autorizó la Nominación del CENTRO ESCOLAR "CANTON LLANO LARGO", con el Nombre CENTRO ESCOLAR "PAULA DE JESUS MENJIVAR"; II) Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta N° 151, Punto IX, de fecha 19 de septiembre de 2002, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "LLANO LARGO", como CENTRO ESCOLAR "PAULA DE JESUS MENJIVAR", ubicado en Cantón Llano Largo, Municipio Jutiapa, Departamento de Cabañas, que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación y con el Código N° 12201; POR TANTO ACUERDA: Autorizar la nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "CANTON LLANO LARGO", con el nombre de CENTRO ESCOLAR "PAULA DE JESUS MENJIVAR". El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del presente año. COMUNIQUESE. Rubricado por el señor Presidente de la República. El Ministro de Educación, R.MARIN.

ACUERDO N° 15- 1228.

San Salvador, 31 de octubre de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARCO ANTONIO ARGUMEDO SANCHEZ, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios del Onceavo Grado, realizados en Prattville High School, Estados Unidos de América en el año 2002, con los de Segundo Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de Onceavo Grado realizados por MARCO ANTONIO ARGUMEDO SANCHEZ en Estados Unidos de América con los de Segundo Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Tercer Año de Bachillerato, Plan Bicultural. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R.MARIN.

(Mandamiento de Ingreso N° 3256)

ACUERDO N° 15- 1354.

San Salvador, 27 de Noviembre de 2002.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ADALBERTO MORA solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Año, realizados en el Instituto José Dolores Moscote de la República de Panamá en el año 2001, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de Quinto Año realizados por ADALBERTO MORA, en la República de Panamá, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo de Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R.MARIN.

(Mandamiento de Ingreso N° 3345)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 670-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JULIO ERNESTO HERRERA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso N° 3367)

ACUERDO N° 679-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- DE BUITRAGO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- J. N. R. RUIZ.- GUSTAVE T.- BERNAL SILVA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso N° 3413)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 11

El Concejo Municipal de la Ciudad de Conchagua, departamento de La Unión.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas y Reglamentos Municipales que incluyan de forma prioritaria la protección y mejoramiento del medio ambiente. Que de conformidad con el Artículo 4, numerales 5, 10, 19 y 22 y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, es competencia y obligación Municipal incrementar y proteger los recursos naturales.
- II. Que por mandato de Ley (Art. 72 Ley de Medio Ambiente), es obligación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con los Concejos Municipales y las autoridades competentes, proteger los Recursos Naturales de la zona costero-marina.
- III. Que la coordinación entre las diferentes instituciones de Gobierno, población civil, ADESCOS, Municipios vecinos (Art. 207 Constitución), ONG's, y otras, con el Concejo Municipal y la Unidad Ambiental Municipal es necesaria para determinar las acciones a desarrollar, con el objetivo de proteger las zonas especiales o zona de manglares y arrecifes, por considerarse áreas frágiles.(Art. 74 Ley de Medio Ambiente)
- IV. Que la contaminación del medio ambiente y del recurso hídrico, en particular es parte de los principales problemas del Municipio, por lo que se hace necesaria la intervención de las autoridades legalmente constituidas, para regular, controlar y sancionar las actividades que atenten a la protección y conservación del mismo, evitando consecuencias que afecten a las presentes y futuras generaciones;
- V. Que la deforestación afecta directamente la infiltración del agua a los mantos acuíferos e incrementa la erosión del suelo, contribuyendo a disminuir la calidad y cantidad de las diferentes fuentes de agua;
- VI. Que la tala del bosque salado para uso agrícola, salineras, construcciones, comercial, uso doméstico (leña) y otros pone en riesgo el equilibrio ecológico de la zona, por lo que se vuelve necesaria la colaboración de la población de los Municipios vecinos, instituciones de gobierno, ONG's y otros, que puedan unir esfuerzos para contrarrestar dicha problemática.
- VII. Que la coordinación entre las diferentes instituciones de Gobierno, población civil; ADESCOS, ONG's, y otras, con el Concejo Municipal, es de trascendental importancia para proteger los recursos naturales de la zona costero- marina, que permita la obtención de mejores resultados en la consecución de objetivos, para alcanzar el desarrollo sostenible de este Municipio.

POR TANTO

en uso de las facultades constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal decreta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "PRESERVACION DE LOS RECURSOS COSTEROS MARINOS DE CONCHAGUA"****CAPITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Proteger las zonas especiales o zona de manglares y arrecifes por considerarse áreas frágiles ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.
- b) Coordinar con otras municipalidades las acciones de protección de las áreas frágiles compartidas.
- c) Desarrollar programas de reforestación que ayuden a incrementar la recarga de los mantos acuíferos y fuentes abastecedoras de agua para consumo humano.
- d) Proteger las cuencas hidrográficas considerando: Mantos acuíferos, ríos, quebradas, lagunas, bahía, estero, zona de manglares, playa y otras fuentes de agua que se encuentran en el Municipio;
- e) Buscar alternativas para evitar el depósito de aguas residuales de tipo ordinario en las calles, aceras, quebradas, ríos, lagunas, bahía, estero, zona de manglares, playas y otras fuentes de agua del Municipio;

- f) La Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, vigilarán que toda actividad, obra o proyecto que implique riesgos de descarga de contaminantes en la zona costero-marina, cuente con el correspondiente permiso ambiental (Art.51, literal "c" Ley de Medio Ambiente) .
- g) La Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente supervisarán los planes de adecuación (Art. 108 Ley de Medio Ambiente) presentados por los generadores de aguas residuales de tipo especial del municipio, con el objeto de controlar el vertido de aguas residuales de tipo especial en ríos, quebradas, lagunas, bahía, estero, zona de manglares, playas y otras fuentes de agua del Municipio;
- h) Prevenir y controlar los derrames y vertidos de desechos, resultado de actividades operacionales de buques y embarcaciones; y de cualquier sustancia contaminante (Art.51, literal "a" Ley de Medio Ambiente).
- i) Promover la reforestación, principalmente en las riberas de los ríos, quebradas, zonas de manglares y otras fuentes de agua;
- j) Coordinar esfuerzos interinstitucionales para evitar el ingreso, la comercialización y el consumo de productos agroquímicos prohibidos en el país.
- k) Controlar el lavado de bombas de fumigar y otros utensilios que contengan algún tipo de sustancias tóxicas, dentro de ríos, quebradas, lagunas, bahía, estero, zona de manglares, playas y otras fuentes de agua del Municipio.

#### AMBITO DE APLICACION

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites establecidos de la jurisdicción Municipal.

#### COMPETENCIA

Art. 3.- Compete al Concejo Municipal o su delegado, según el Art. 4 del Código Municipal, la aplicación de la presente ordenanza.

#### DEFINICIONES

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza se consideran las definiciones siguientes:

**AREA FRAGIL:** zona costera - marina, ambientalmente degradada, áreas silvestres protegidas, zonas de amortiguamiento, zonas de recarga acuífera y pendientes de más de treinta grados sin cobertura vegetal ni medidas de conservación y otras que por Ley se hayan decretado como tales.

**AREA NATURAL PROTEGIDA:** aquellas partes del territorio nacional legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o por sus valores genético, histórico, escénico, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y abióticas y fenómenos geomorfológicos únicos.

**AGUA RESIDUAL:** agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor. Ellas son de dos tipos: ordinario y especial.

**AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL:** es la generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario.

**AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO:** es aquella generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, fregadero, lavado de ropa y otras similares.

**AGUAS SUBTERRANEAS:** son las aguas que se filtran en el terreno pudiendo aflorar en forma de manantiales. -Esta se puede captar por medio de pozos poco profundos. Esta agua sufre modificaciones, ya que al atravesar las capas terrestres absorbe ácido carbónico, se mineraliza, pierde oxígeno, modificándose en muchos casos su olor, sabor y color.

**AREA NATURAL PROTEGIDA:** aquellas partes del Territorio nacional legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora, fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

**BOSQUE:** es toda superficie de tierra cubierta total o parcialmente por árboles, arbustos y matorrales.

**BOSQUE HIDROHALOFILO O SALADO:** los formados por la vegetación que nace y crece en el suelo que el agua del mar en sus más altas mareas del año, ocupa y desocupa alternativamente en su entrada a tierra por causas naturales, los cuales no podrán ser obstruidos por obras que impidan el flujo de las aguas. Además incluye sedimentos, esteros y su fauna asociada (Ley Forestal)

**CONSERVACION:** conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para su protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistemas.

**CONTAMINACION:** término genérico que designa el efecto de la acción de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosas en el ambiente, que molestan o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, que degradan la calidad del ambiente y en general el equilibrio ecológico.

**COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:** es la optimización de tiempo y recursos entre las distintas instituciones que trabajan en esfuerzos parecidos, por el logro de un objetivo común.

**CUENCA HIDROGRAFICA:** es una área geográfica que se extiende por el territorio de uno o más municipios determinado o definido por la línea divisoria del sistema hidrográfico, o sea, el parte aguas que delimita la escorrentía del agua, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas que fluyen hacia una salida común.

**DEFORESTACION:** término aplicado a la separación o disminución de las superficies cubiertas por bosques y selvas, hecho que tiende a aumentar en todo el mundo.

**DESARROLLO SOSTENIBLE:** es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras,

**DIMENSION AMBIENTAL:** estrecha interrelación que debe existir entre el medio ambiente y el desarrollo; indica una característica que debe tener todo plan de desarrollo, bien sea local, nacional, regional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica.

**EDUCACION AMBIENTAL:** proceso de formación ambiental ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

**EFLUENTE:** caudal de aguas residuales que sale de la última unidad de conducción o tratamiento.

**ESTERO:** terrenos inmediatos a las orillas de los ríos, en el cual se extiende y mezclan las aguas dulces con las marinas, durante las mareas altas.

**ELEMENTOS ABIOTICOS:** elementos físicos o químicos que no poseen vida y que forman parte de un ecosistema ejemplos: la luz, el viento, el suelo y otros.

**ELEMENTOS BIOTICOS:** organismos que tienen vida; animales, plantas, organismos microscópicos y hongos.

**MATERIAL PETREO:** material obtenido a partir de la disgregación de las rocas o piedras, entre los que sobresalen gravas, arena, piedra de diferentes tamaños.

**MEDIO RECEPTOR:** todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano.

**MEDIO AMBIENTE:** el sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.

**RECICLAJE O RECIRCULACION:** aprovechamiento del agua residual, tratada o no, dentro del espacio confinado en que ha sido generada.

**RECURSOS NATURALES:** elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

**REUSO:** aprovechamiento de un efluente antes o en vez de su vertido.

ZONA COSTERO-MARINA: es la franja costera comprendida dentro de los primeros 20 kilómetros que va desde la línea costera tierra adentro y la zona marina en el área que comprende al mar abierto, desde cero a 100 metros de profundidad, y en donde se distribuyen las especies de organismos del fondo marino.

ZONA DE RECARGA ACUIFERA: lugar o área en donde las aguas lluvias se infiltran en el suelo, las cuales pasan a formar parte de las aguas subterráneas o freáticas.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 5.- Son obligaciones del Municipio:

- a) Coordinar con las autoridades competentes las denuncias de los ilícitos cometidos en contra de la presente Ordenanza.
- b) Coordinar por medio de la Unidad Ambiental Municipal y Ministerio de Medio Ambiente el cumplimiento a lo establecido en el Art. 104 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, con relación a:
  - Construcción y venta de terrenos colindantes con las zonas de, manglares, playas, esteros, islas y ríos.
  - Calidad y cantidad de las descargas de desechos sólidos y vertidos a los ríos, y a otros ecosistemas costero- marinos.
  - Regular la extracción de minerales y material pétreo del fondo marino, esteros, bocanas y deltas de los ríos.
  - Promover estudios e investigaciones científicas tendientes a la conservación de los ecosistemas.
- c) Coordinar con otras municipalidades las acciones a desarrollar para la protección de las áreas frágiles (Manglares y arrecifes) compartidas.
- d) Gestionar con el MARN, Ministerio de Obras Públicas, Vice Ministerio de Vivienda y otras instituciones de gobierno y no gubernamentales la incorporación de la dimensión ambiental en todo plan o proyecto a desarrollar en el Municipio.
- e) Desarrollar por medio de la Unidad Ambiental Municipal y con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente el censo municipal para determinar las industrias, fábricas, talleres y otros similares que por su actividad productiva estén obligadas por Ley a presentar el Diagnóstico ambiental y con ello su correspondiente plan de adecuación ambiental.
- f) Supervisará por medio de la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, que toda actividad, obra o proyecto que, implique riesgos de descarga de contaminantes en la zona costero-marina, cuente con el correspondiente permiso ambiental (Art.51, literal "c" Ley de Medio Ambiente).
- g) Prevenir y controlar los derrames y vertidos de desechos, resultado de actividades operacionales de buques y embarcaciones; y de cualquier sustancia contaminante (Art.51, literal "a" Ley de Medio Ambiente).
- h) Coordinar esfuerzos por medio de la Unidad Ambiental Municipal y el Ministerio de Medio Ambiente para supervisar el cumplimiento del Art. 49 y 108 de la Ley de Medio Ambiente, que permita controlar el vertido de aguas residuales de tipo ordinario y especial sin haber sido previamente tratadas, a ríos, quebradas, playas, esteros, bahías y demás fuentes de agua del Municipio;
- i) La Municipalidad por medio de la Unidad Ambiental Municipal coordinará con las autoridades competentes la extensión y supervisión de permisos para la tala de árboles.
- j) Coordinar con otras Municipalidades, Instituciones de Gobierno y no gubernamentales, esfuerzos coordinados en la protección de las cuencas hidrográficas.
- k) Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y otras instituciones, apoyo técnico para la implementación de proyectos orientados a la utilización de las aguas residuales, y otros, que ayuden a mejorar las condiciones ambientales del Municipio ;
- l) Gestionar ayuda técnica y económica con Instituciones de Gobierno, Cooperación Internacional y otros, para el tratamiento de aguas residuales;
- m) Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autoridades locales del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Policía Nacional Civil, Agencias Forestales del MAG más cercana, Directivas Comunales, ADESCOS, ONG's, y otros la labor de concientización y programas educativos afines a la presente Ordenanza.
- n) Coordinar por medio de la Unidad Ambiental la creación de comités ecológicos tanto en la zona urbana como rural con el fin de que los mismos actúen en la protección y conservación del medio ambiente en general y de los recursos hídricos y costero marino en especial.
- o) Desarrollar programas orientados a fomentar la reforestación principalmente a la orilla de las cuencas, ríos y quebradas, lagunas, esteros, bahías, zonas de manglares otras fuentes de agua;
- p) Supervisar por medio de la Unidad Ambiental Municipal, que los propietarios de las tierras que colinden con los ríos, quebradas, esteros o zonas de manglares respeten y fomenten la vegetación de las riberas;
- q) Obligar a la siembra de por lo menos veinticinco árboles de la misma especie a toda persona que se le autorice la tala de uno y supervisar el cuidado de los mismos durante año y medio como mínimo, siendo la Unidad Ambiental Municipal la encargada de supervisar dichas acciones.
- r) Sancionar a los que realicen actividades que deterioren el medio ambiente en general y el recurso marino costero en particular.

**OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES**

Art. 6.- Las obligaciones de los particulares son las siguientes:

- a) Es obligación de todo ciudadano informar a las autoridades competentes: Unidad Ambiental Municipal, Policía Nacional Civil, Fiscalía, Ministerio de Medio Ambiente y Policía Municipal, las acciones que causen daños al medio ambiente los recursos naturales en general y recursos hídricos y costero marino en especial o en su caso que contraríen a la presente Ordenanza.
- b) Es obligación de toda persona natural o jurídica que requiera realizar actividad, obra o proyecto que implique riesgos de descarga de contaminantes en la zona costero-marina, cuente con el correspondiente permiso ambiental (Art. 51, literal "c" Ley de Medio Ambiente).
- c) La protección de todos los recursos naturales principalmente aquellos ubicados en terrenos de su propiedad sean éstos hídricos, flora, fauna, costero-marino, etc.
- d) Es obligación de toda persona que desee que se le autorice la tala de uno o más árboles, la siembra de por lo menos veinticinco árboles de la misma especie por cada árbol talado, y supervisar el cuidado de los mismos durante año y medio como mínimo, siendo la Unidad Ambiental Municipal la encargada de supervisar dichas acciones.
- e) Es obligación de los propietarios o representantes legales de las empresas, industrias, fábricas, talleres y otros que por su actividad productiva estuvieron obligados a presentar los estudios de diagnóstico ambiental cumplir con los planes de adecuación ambiental. (Art. 108 Ley de Medio Ambiente).
- f) Es obligación de toda persona natural o jurídica que desee ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos cumplir con el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.
- g) Es obligación de todo propietario de tierras de vocación agrícola o forestal y con el apoyo técnico del MAG, la construcción de barreras vivas o muertas u otras medidas de protección del suelo que ayude a evitar la erosión, en aquellos lugares que por su topografía lo amerite.
- h) Todos los habitantes y autoridades del Municipio están en la obligación de incorporarse a las campañas de divulgación de la presente ordenanza para fomentar la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis en la protección del recurso hídrico y marino costero.
- i) Todas las personas están en la obligación de proteger las fuentes y corrientes de aguas en áreas de recarga acuífera, y otros recursos que se encuentren en el municipio.
- j) Realizar prácticas culturales sostenibles de conservación de suelos, bosque o cultivos, para mantener e incrementar el recurso hídrico. (Art.108 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente).

**PROHIBICIONES A LOS PARTICULARES**

Art.7.- Queda prohibido:

- a) Extraer madera y suelo de los manglares (Art. 82 literal "d" Ley de Medio Ambiente).
- b) Construir diques, muros, rellenos en la línea de marea baja, de los canales del estero, con el propósito de mantener el agua de las playas que se forman por la fluctuación de las mareas,
- c) Verter aguas de tipo ordinario en calles, aceras, parques, plazas, acequias, canales, cauces de los ríos o quebradas; lagunas, esteros, bahías, playas, y otras fuentes de agua;
- d) Verter aguas de tipo especial a los ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, playas, y otras fuentes de agua, sin haber recibido tratamiento previo; (Art. 49 Literal "d", Art.108 y Art. 25 de la presente Ordenanza).
- e) Ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos sin cumplir con el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.
- f) El derrame y vertidos de desechos, resultado de actividades operacionales de buques y embarcaciones; y de cualquier sustancia contaminante ( Art.51 , literal "a" Ley de Medio Ambiente).
- g) No contar con los permisos extendidos por el Ministerio de Medio Ambiente (Art. 82 literal "d") y el pago del correspondiente arbitrio a la Municipalidad para el aprovechamiento de material pétreo o material selecto, de ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías u otro tipo de terreno.
- h) Mantener aguas estancadas y que las mismas constituyan fuentes propicias para la reproducción de vectores.
- i) Derramar aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotores y otros similares como aceites y grasas de origen vegetal, animal o químico industrial, en aceras, cunetas y calles, ríos, quebradas lagunas, esteros, bahías, playas y otros lugares públicos.
- j) Talar árboles, sin el correspondiente permiso forestal, extendido por el Servicio Forestal y Fauna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo cual no lo exime de la obligación comprendida en el Art.6, literal "c" de esta Ordenanza.
- k) Lavar bombas de riego o cualquier otro tipo de utensilios que contenga o hayan contenido cualquier tipo de tóxico, dentro de los ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, playas u otro tipo de fuentes de agua;
- l) La práctica de pesca con aperos no autorizados por CENDEPESCA.
- m) Toda clase de pesca con veneno o explosivos;
- n) Obstaculizar en forma total o parcial el cauce natural de los ríos y quebradas, y otras fuentes de agua;(Art. 62,63 Ley de Medio Ambiente y 97 de Reglamento General).
- o) La tala de árboles que estén sirviendo de protección a los recursos hídricos ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, y otras fuentes de agua. (Art.108 literal "d" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).

- p) La práctica de quema en los terrenos agrícolas y forestales y sus colindancias; (Art.1, 08 Lits. "a y b" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).
- q) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de los ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, playas u otras fuentes de agua;
- r) Enterrar desechos peligrosos, sean éstos químicos o radiactivos, considerándose agravante si esta acción es realizada en las riberas de los ríos, quebradas, lagunas, esteros, playas u otra fuente de agua.

### CAPITULO III

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 8.- La prevención y control de la erosión y contaminación de los suelos, deberá ser coordinada con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Art. 76 Ley de Medio Ambiente y 73, 106,107 y 108 Reglamento General Ley de Medio Ambiente).

Art. 9.- Todo propietario de inmuebles que quisiere hacer cambio en el uso del suelo deberá solicitar los permisos correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y buscar asesoría técnica de las instituciones competentes y deberá realizar el pago de los arbitrios correspondientes.

Art. 10.- Toda persona natural o jurídica, propietarios de inmuebles que colindan con los ríos del Municipio y sus principales afluentes, lagunas, esteros, ríos, bahías y otras fuentes de agua, al regar sus cultivos con agroquímicos, deberán hacerlo a una distancia prudencial no menor de cincuenta metros lo cual será supervisado por la Unidad de Medio Ambiente Municipal en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 11.- Toda persona natural o jurídica que quisiera aprovechar los recursos forestales dentro de este Municipio, deberá contar con los permisos de la autoridad competente en coordinación con el gobierno local, y las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

Art. 12.- Toda persona natural o jurídica que quisiere hacer uso racional del recurso hídrico con fines de riego o cualquier otro, deberá solicitar el permiso respectivo a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo necesario contar con la autorización del gobierno local.

Art.13.- Cualquier aprovechamiento de material pétreo o material selecto, de quebradas, ríos u otro tipo de terreno, el interesado deberá contar con los permisos extendidos por el Ministerio de Medio Ambiente (Art. 82 literal "d" y Art. 111 Reglamento General Ley de Medio Ambiente) y el pago del correspondiente arbitrio a esta Municipalidad.

Art. 14.- La construcción de viviendas o cualquier otra infraestructura deberá respetar el área intermareal y el área aledaña definida en el Código Civil Art. 580, 583, 595, 947 y 949.

Art. 15.- Cualquier institución que realice actividades dentro de esta jurisdicción, deberá coordinar con la Municipalidad para la ejecución de sus proyectos.

### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Art. 16.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Infracciones menos graves.
- b) Infracciones graves.

Art.17.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multas de diez colones hasta mil colones, o su equivalente en dólares. Comprenderán estas infracciones:

- a) Verter aguas residuales de tipo ordinario en las aceras, cunetas, calles, ríos, quebradas, lagunas, esteros, playas y otras fuentes de agua, posterior al vencimiento del plazo establecido en el Art. 24 literal "a" de la presente Ordenanza.
- b) Mantener aguas estancadas sin la debida protección.

Art. 18.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas de mil uno hasta diez mil colones o su equivalente en dólares.

Comprenderán estas infracciones:

- a) No cumplir con los planes de adecuación ambiental. (Art.108 Ley de Medio Ambiente).
- b) Ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos que requieran de estudio de Impacto Ambiental, sin contar con el permiso correspondiente (Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente).

- c) Daño o destrucción de los manglares y arrecifes,
- d) La extracción de madera y suelo de los manglares.
- e) La extracción de material pétreo o material selecto de ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, u otro tipo de terreno, sin contar con los correspondientes permisos y el pago del arbitrio municipal.
- f) La construcción de viviendas o cualquier otra infraestructura que no respete lo establecido en el Código Civil Art. 580, 583, 947 y 949.
- g) La construcción de diques, muros, rellenos en la línea de marea baja de los canales del estero, con el propósito de estancar el agua de las playas que se forman por la fluctuación de las mareas,
- h) El vertido de aguas residuales de tipo especial en las calles, aceras, parques, plazas, acequias, canales cauces de los ríos o quebradas; lagunas, esteros, bahías, playas. Vencido el plazo establecido por la Ley de Medio Ambiente el Art.108 Programas de Adecuación Ambiental del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Art.25 de la presente Ordenanza.
- i) Derrames y vertidos de desechos, resultado de actividades operacionales de buques y embarcaciones; y de cualquier sustancia contaminante (Art.51, literal "a" Ley de Medio Ambiente).
- j) Derramar aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotores y otros similares como aceites y grasas de origen vegetal; animal o químico industrial, en aceras, cunetas y calles, ríos, quebradas lagunas, esteros, bahías, playas y otras fuentes de agua
- k) Desviación de los cauces de los ríos y la construcción de acequias u otro tipo de construcciones que obstruya el paso del agua;
- l) Las quemas en terrenos forestales siendo agravante si la misma es provocada en las áreas naturales protegidas o aquellas que colindan con fuentes de agua;
- m) Tala de árboles sin la correspondiente autorización y de la obligación establecida en el Art.6, literal "n" de esta Ordenanza.
- n) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de los ríos, quebradas u otras fuentes de agua;
- o) La Práctica de pesca con aperos no autorizados por CENDEPESCA.
- p) Pescar con sustancias tóxicas explosivas de cualquier tipo ríos, quebradas lagunas, esteros, bahías, playas y otras fuentes de agua del municipio.
- q) Lavar bombas de riego o cualquier otro tipo de utensilios que contengan o hayan contenido tóxico de cualquier tipo, dentro de los ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, playas y otras fuentes de agua u otro tipo de fuentes de agua.
- r) Enterrar desechos tóxicos y peligrosos dentro del municipio considerándose agravante si esta acción se realiza en las riberas de los ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, playas y otras fuentes de agua.

Art. 19.- El plazo para el pago de la multa será de tres días calendario, a partir del día de la notificación de la resolución (Art.133 Código Municipal).

Art. 20.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 21.- En caso que el infractor no tuviere dinero para pagar la multa, ésta se permutará por servicios a la municipalidad para resarcir de los daños ocasionados y será competencia del Concejo Municipal definir los días de trabajo.

#### **PROCEDIMIENTO**

Art. 22.- Las resoluciones que pronuncie o que dicte el Concejo Municipal o su delegado deberán ser de conformidad a lo establecido en los Art. 131 al 135 del Código Municipal.

Art. 23.- Las personas naturales o jurídicas que violaren las disposiciones establecidas en esta ordenanza se les iniciará un procedimiento de conformidad al Código Municipal.

#### **CAPITULO V**

##### **DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 24.- En relación a la disposición adecuada de las aguas negras y grises, la presente Ordenanza, podrá ser aplicada de forma gradual, es decir para las edificaciones construidas previo a la vigencia de esta Ordenanza, tendrán un año calendario, como tiempo máximo, para la construcción de sus respectivas fosas sépticas o la implementación de otras técnicas ambientalmente adecuadas.

a. En relación a la disposición final adecuada de las aguas grises de igual manera dichas edificaciones deberán construir sus pozos resumideros o implementar otras técnicas ambientalmente adecuadas. Sin embargo, para todas aquellas edificaciones construidas posterior a la vigencia de la presente Ordenanza, lo antes expuesto será el cumplimiento inmediato.

Art. 25.- En relación a las aguas residuales de tipo especial que sean depositadas en cualquier fuente de agua del municipio, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos con el apoyo de la Unidad Ambiental Municipal supervisará el cumplimiento del programa de adecuación, presentado en el diagnóstico ambiental del responsable de dichos vertidos Art. 28, Art. 49 Literal "d", Art. 108 de la Ley de Medio Ambiente y será la finalización de dicho plazo, la entrada en vigencia del Artículo 7 literal "d", de la presente ordenanza.

Art.26.- En caso de reincidencia en el cometido de un ilícito en contra de la presente Ordenanza, la multa o el servicio a la comunidad será incrementado en un 100% a la sanción impuesta anteriormente y en el caso de que la misma no sea cancelada en el término de ley (Art. 19 de la presente Ordenanza) se hará un recargo del 3% adicional, pasados los 60 días plazo causará interés moratorio de conformidad al interés legal establecido.

Art.27.- La Presente Ordenanza podrá ser aplicada de manera gradual tanto a nivel urbano como en el área rural.

Art. 28.- Los particulares, funcionarios o empleados de la Municipalidad, Agentes de la Policía Nacional Civil, Agentes forestales, guardabosques, tendrán facultades para capturar a los transgresores in fraganti en la comisión de la infracción y recibir las denuncias de los hechos de que se trate. (Según lo establece el Art.14 de la Constitución de la República).

Art. 29.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal y en otras leyes que velan por la protección del medio ambiente y en particular por los recursos marino costero, hídrico, suelo, flora y fauna.

Art. 30.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los veintiocho días de agosto del año dos mil dos.

EFRAIN PONCE ZELAYANDIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE MARIO GARCIA,  
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE LUIS LOPEZ ZELAYANDIA,  
PRIMER REGIDOR.

DIMAS BILAN GARCIA TORRES,  
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA,  
TERCER REGIDOR.

ORLANDO EFRAIN LOPEZ ALVAREZ,  
CUARTO REGIDOR.

FAUSTO ANTONIO REYES TORRES,  
QUINTO REGIDOR.

ERICK ARNULFO OCHOA ARRIAZA,  
SEXTO REGIDOR.

JOSE PEDRO RODRIGUEZ,  
SEPTIMO REGIDOR.

JOSE EFRAIN GONZALEZ,  
OCTAVO REGIDOR.

LIDIA BERTA QUINTANILLA GIRON DE SOTO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL  
DEL SECTOR SALUD PARA EL APOYO DEL COMITE DE  
GESTION Y CONSULTA SOCIAL DE  
SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase la Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud, en apoyo al comité local de gestión social del Municipio de San Luis Talpa, apolítico, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso el cual se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de San Luis Talpa y que podrá abreviarse ADESCOSALUTAL, y adoptará el símbolo de:

Artículo 2.- El domicilio legal del Comité será el Municipio de San Luis Talpa del Departamento de La Paz.

Artículo 3.- El comité local se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de las materias.

**CAPITULO II  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- El comité local para cumplir con los propósitos de la razón de ser, tendrá los siguientes fines y objetivos.

**4.1. FINES:**

4.1.a. Apoyar planes, programas, proyectos y actividades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Municipio de San Luis Talpa, sus Cantones y Caseríos, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de salud de la población.

4.1.b. Gestionar y canalizar los recursos humanos, materiales y financieros con instituciones nacionales o internacionales y organismos no gubernamentales para acompañar e impulsar planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de salud plasmadas en los diagnósticos situacionales y por las comunidades, en las cuales participen los actores sociales que conforman las fuerzas vivas del Municipio, en mención.

4.1.c. Optimizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros de la comunidad en beneficio del desarrollo de sector salud.

4.1.d. Fortalecer al establecimiento de Salud, con recursos humanos, equipos y materiales que contribuyan a brindar una mejor atención sobre salud a la población.

4.1.e. La Asociación tendrá como fines el mantenimiento, reparación y construcción de obras físicas del establecimiento de salud y su funcionamiento óptimo para brindar una atención digna, con eficiencia y eficacia en un ambiente saludable.

4.1.f. Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la salud de pueblo y los servicios que ésta presta.

4.1.g. Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la salud comunitaria.

4.1.h. Promover los organismos juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mantenimiento de la salud a través de las prácticas de medidas preventivas, promoción y educación para la salud.

**4.2. OBJETIVOS:**

4.2.a. Coordinar, apoyar planes, programas, proyectos y actividades basados en diagnósticos situacionales, con actores sociales que conforman las fuerzas vivas del municipio con el fin de lograr una mejor y mayor cobertura en salud de la población del lugar.

4.2.b. Fortalecer los esfuerzos del Comité Local para garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población de forma equitativa, eficaz y eficiente.

4.2.c. Coordinar y relacionarse con organismos o entidades nacionales e internacionales para gestionar y obtener recursos económicos, medicamentos e insumos médicos materiales y equipos que permitan desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades que permitan el mejoramiento de la atención integral en salud.

4.2.d. Apoyar esfuerzos que propicien un ambiente favorable para la ejecución de investigaciones operativas con el apoyo técnico y financiero de instituciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales e internacionales.

4.2.e. Fomentar en la comunidad el desarrollo de la autogestión por el derecho social a la salud de la población.

4.2.f. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el que hacer de salud, para participar en la evaluación, discusión y análisis de la situación de salud del municipio, para sumar esfuerzos en la protección de la salud de los habitantes.

4.2.g. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el que hacer de las instituciones en salud que laboran y prestan los servicios a la población bajo su responsabilidad.

4.2.h. Coordinar y Cooperar con otros grupos organizados comunales o intermunicipales organizados a nivel local, departamental, regional o nacional con el propósito de obtener una mayor integración de sus miembros y buscar soluciones a problemas comunes de salud, para el mejor desempeño de sus actividades.

4.2.i. Impulsar y participar en programas de capacitación que contribuyan al mejoramiento de la organización comunitaria, en la gestión de proyectos sociales y recursos económicos y en el incremento de los niveles y la cobertura en salud.

4.2.j. Apoyar e impulsar acciones de regulación sanitaria con la finalidad de asegurar la vigilancia sistemática de los bienes y servicio, de los insumos necesarios para la salud ambiental y del control sanitario.

4.2.k. Participar organizadamente en el estudio de identificación de problemas, necesidades y análisis de la realidad social del municipio, para promover actividades comunitarias de promoción, educación para la salud, ambiental, cultural y económico en pro de la salud del pueblo.

4.2.l. Promover e impulsar la realización de obras de mejoramiento, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los servicios de salud.

4.2.m. Promover actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para el apoyo del pago de recursos humanos necesarios, materiales, equipos, accesorios y servicios de la unidad de salud.

4.2.n. Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre establecimientos de salud del Sistema Básico de Salud Integral.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros de la Asociación, podrán ser personas naturales y jurídicas; tales como representantes de instituciones de servicio, instituciones públicas o privadas, asociaciones comunales y la comunidad en general, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 6.- Los miembros directivos la Asociación, deberán ser elegidos cada dos años y ratificados en Asamblea General convocada para tal fin, teniendo la representatividad de sus instituciones y comunidades a derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Los miembros de la Asociación se dividirán en tres clases así: Fundadores, Activos y Honorarios.

Son Miembros Fundadores todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación, por medio de sus representantes.

Son Miembros Activos todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación y quienes la Asociación aceptare su ingreso a la misma.

Son Miembros Honorarios todas las personas naturales o jurídicas que la Asociación otorgue tal distinción por medio de la Asamblea General y les otorgue tal reconocimiento, por sus méritos y/o actividades en pro del Comité Local.

Artículo 8.- La calidad de miembros se pierde por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- b) Por renuncia expresada por escrito del solicitante.

- c) Por aceptar o rechazar a título personal en nombre de la Asociación, acciones o proyectos que afecten que perjudiquen los intereses de los mismos.
- d) Por no asistir sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas que fuera convocado(a).
- e) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- f) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 9. Son deberes de los Miembros Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados.
- b) Participar en aquellas actividades propias de la Asociación previa delegación verbal o escrita.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos que le delegue la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asociación.
- e) Revisar cada dos años los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Asociación.
- f) Promover la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 10.- Son derechos de los Miembros Activos:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar los cargos directivos de la Asociación.
- c) Participar en las distintas actividades de la Asociación.
- d) Proponer, reformar e innovaciones en la organización y funcionamiento de la Asociación mediante mociones escritas.
- e) Gozar de los derechos y privilegios que realice u otorgue incentivos a la Asociación desarrollo comunal.

### CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y La Junta Directiva.

### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General y estará constituida por todos los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá por lo menos 3 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y convocada por la Junta Directiva y por iniciativa propia o a solicitud de 6 socios.

Artículo 14.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con 5 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no pudiera realizarse por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde en el mismo lugar para ambas Asambleas.

Para que exista quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria 1 hora después; que será con la asistencia del 20% de los miembros.

Si en ambas convocatorias no se tuviera quórum se realizará una tercera con los miembros presentes y toda decisión resultante de la misma deberá ser respetada por el pleno.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Asociación.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y/o financiamiento de los proyectos anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- g) Pedir a la Junta Directiva los informes que sean convenientes.
- h) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- i) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación
- j) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Asociación estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada por 15 miembros de los cuales: un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y 8 miembros (as) Vocales que serán elegidos (as) en Asamblea General respetando la equidad de género. El período de funcionamiento de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años y luego será sujeto a ser reelegida o sustituida según lo disponga la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá sesionar cuando tenga quórum, que será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes competencias:

- a) Apoyar la administración, planificación, organización, programación y evaluación de todos los recursos que constituyen el patrimonio de la Asociación.

- b) Apoyar el desarrollo de actividades y procedimientos que permitan el logro de los fines de la Asociación por medio de los planes de trabajo anuales.
- c) Apoyar la elaboración de la memoria anual de labores de la Asociación y presentarla a Asamblea General cada año de gestión, dependiendo del mes de su constitución.
- d) Gestionar y apoyar la coordinación de programas y proyectos de salud y de higiene ambiental que conlleven beneficios a la población y que sean requeridos por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- f) Apoyar la toma de decisiones del comité local que conlleven al logro de las metas planificadas y programadas en salud.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Coordinar e integrar las acciones realizadas por el comité local, sobre comunicación, atención a la persona y al medio, logística, planificación, evaluación y control.
- i) Gestionar y proveer de recursos económicos, medicamentos e insumos médicos, materiales, equipos y los respectivos pagos a recursos humanos y servicios de la Unidad de Salud, cuando solicite o requiera.
- j) Formar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su organización y desenvolvimiento.
- k) Coordinar con las organizaciones del estado, municipales y privadas que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal en beneficio de la salud.
- l) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo.
- m) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- n) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en los Estatutos.

### DE LOS COMITES DE APOYO

Artículo 20.- La Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a nivel urbano y de los Cantones de Amatecampo, Cuchilla de Comalapa, El Pimiental, El Porvenir, Nuevo Edén, San Francisco Amatepec, Tecualuya, Zambombera y en lo sucesivo se denominará Comité Local, para ayudar con el desarrollo de las actividades de la Asociación, las funciones que se atribuyen a los comités de apoyo se establecerán en base a los Estatutos, Reglamentos y manuales de esta Asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva.

La Asociación apoyará al Comité de Gestión, Contraloría social, información, comunicación social, consultivo social, educación para la salud y para el cumplimiento de sus funciones otros con sus respectivos manuales de organización y operación de cada uno de los comités.

Artículo 21.- Atribuciones del Presidente(a) de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Local.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité local, así como los Estatutos y Reglamentos.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación.

- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva previa autorización de esta última, por cualquier medio o vía que garantice la llegada de la referida convocatoria.
- e) Firmar juntamente con el Vicepresidente(a) y el Secretario(a) los documentos, contratos, convenios, legados, donaciones, contribuciones y préstamos de la Asociación con segundas y terceras personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con la o el Vicepresidente (a), las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- g) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de labores que tenga que hacer la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) Realizar cualquier actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Sustituir al Presidente(a) en caso de ausencia o impedimento de éste (a).
- b) Colaborar con el Presidente y demás directivos en el desempeño de sus actividades.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente(a) los manejos de fondos.
- d) Realizar aquellas atribuciones del Presidente (a) en caso de una ausencia prolongada del mismo.

Artículo 23.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de la Asociación y a la vez darles lectura para su aprobación o modificación.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Preparar en consulta con el Presidente (a) los puntos de agenda de las sesiones y a la vez darles lectura para su modificación y aprobación.
- e) Ser la persona en términos de enlace de la Asociación para con sus miembros.
- f) Las demás funciones que por su cargo le fueren delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 24.- Atribuciones del Tesorero (a).

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga y a la vez remesarlos a la institución financiera que el comité local decida.
- b) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Presentar el informe o balance del estado financiero mensual a la Junta Directiva y con copia al Director del Establecimiento de Salud, para luego ser presentado en Asamblea General en su informe según acuerdo.
- d) Efectuar los pagos correspondientes a las erogaciones de fondos que sean autorizados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Realizar toda actividad acorde a su cargo o por delegación de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Atribuciones del Síndico

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos y Reglamentos.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Presidente.
- d) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Asociación.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

#### DE LAS FALTAS LEVES

Artículo 27.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

#### DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 28.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y Comité de Apoyo.
- c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos o de los Reglamentos de la Asociación.

#### DE LAS CAUSALES DE EXPULSION

Artículo 29.- Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión

**DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 30.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y si el asociado reincidiera con la falta será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General.

**CAPITULO VIII****DE LA JUNTA DE VIGILANCIA****CONSTITUCION E INTEGRACION**

Artículo 31.- Se constituye la Junta de Vigilancia, conformada por 3 miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán electos en Asamblea General.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS****DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Artículo 32.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser mayor de veintiún años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades del Municipio de San Luis Talpa y de comprobar interés en el desarrollo de la Asociación del sector salud.

No podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia los que ejerzan algún cargo en la Junta Directiva o en cualquiera de los comités de apoyo de la Asociación.

**DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Artículo 33.- La junta de vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de tres de sus miembros.

La resolución se tomará con la mitad más uno de sus miembros.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA VIGILANCIA**

Artículo 34.- Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y de la Asociación.
- b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de los recursos económicos, materiales, equipos, medicamentos e insumos médicos y bienes muebles e inmuebles.
- c) Las demás atribuciones que establezcan el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO IX****DEL PATRIMONIO**

Artículo 35.- El patrimonio del Comité estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y comunidad aprobados por Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos y donaciones que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Todos los bienes e inmuebles y los recursos financieros en caja, bancos y/o cuota, serán administrados por la Junta Directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos y que serán manejados con firmas del Tesorero y Presidente de la Junta Directiva.

**CAPITULO X****DE LA DISOLUCION**

Artículo 36.- La Asociación podrá disolverse por:

- a) Disposición de la ley en el ramo correspondiente
- b) El voto favorable del 75% de los miembros de la Asociación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para ello.
- c) Cuando el número de miembros sea reducido a un 10% de los Fundadores.
- d) Una vez liquidada la Asociación, los bienes remanentes si lo hubiera después de cancelar todos los compromisos, se decidirá su destino por la Asamblea General y podrán ser donados a los establecimientos de salud.

**CAPITULO XI****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 37.- Los presentes Estatutos pueden ser reformados o derogados total o parcialmente con el voto favorable del 75% de sus miembros en Asamblea General extraordinaria convocados previamente para este fin.

Artículo 38.- La Asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Luis Talpa, por estos Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicadas.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno del mismo.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el primer día de su publicación en el Diario Oficial.

---

**ACUERDO NUMERO UNO.-**

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de San Luis Talpa, "ADESCOSALUTAL" y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, al Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Luis Talpa, a la moral y a las buenas costumbres; basado en los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo; ACUERDA: aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle PERSONALIDAD JURIDICA a la Asociación de Desarrollo Comunal Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de San Luis Talpa "ADESCOSALUTAL" y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones que para tal efecto lleva esta Alcaldía.- Publíquese.-

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, dieciocho de octubre del año dos mil dos.

Prof. YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ,  
c/p TITO VARELA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA,  
SECRETARIO.

(Mandamiento de Ingreso No. 3272)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL SAN RAFAEL

CAPITULO I- Naturaleza, Denominación, Duración, Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de El Porvenir.

Por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN RAFAEL". Que podrá abreviarse "ADESCOSAR", que en los presentes estatutos se denominará la "ASOCIACION".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Hacienda San Rafael, Cantón San Cristóbal, del Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II -FINES-

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III - CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V - DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.

- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

#### CAPITULO VII - PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal, c) del Art. 13 la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En el caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora; para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el

recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

#### CAPITULO VII - DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento local.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General, y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.

- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación, en todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.

A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art.30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

#### CAPITULO VIII- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art.31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- Por la contribución que aporten los Asociados activos y que será de cinco colones mensuales.
- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.-De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

#### CAPITULO IX - DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y demás disposiciones aplicables establezcan.

#### CAPITULO X - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### ACUERDO NUMERO DOS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Hacienda San Rafael, Cantón San Cristóbal de esta jurisdicción, que podrá abreviarse ADESCOSAR, los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal, este Concejo Acuerda: aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de los mismos en el Registro de inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía y conceder la Personería Jurídica.- Comuníquese.

Alcaldía Municipal de El Porvenir, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dos.- CARLOS FRANCISCO RUGAMAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

(Mandamiento de Ingreso N°. 3372)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.

AVISA: que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos del día diecinueve de los corrientes, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE EFRAIN PEREZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Casado, Armador, fallecido el día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, en San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores ROSA BARRERA o ROSA BARRERA DE PEREZ, JOSE EFRAIN BARRERA PEREZ y MARIA MAURA PEREZ BARRERA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los últimos como hijos del causante, siendo los aceptantes representado por la Licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 109

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANGEL VASQUEZ ARTIGA, quien fue de veinte años de edad, soltero, comerciante, falleció el día doce de octubre del corriente año, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ARTIGA, en concepto de Madre del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 110-1

EL INFRASCRITO JUEZ: al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora JUANA FRANCISCA LEON, conocida por JUANA FRANCISCA LEON ALVAYERO, el día catorce de abril del año mil novecientos noventa y nueve, en San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARINA LEON, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Br. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTANEDA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 111-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dos de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón Cuyantepeque de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio; dejó el señor JUAN JOSE GONGORA, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario del Cantón Cuyantepeque, de esta jurisdicción, hijo de JOSE BRUNO GONGORA y PAULA BAIRES; de parte del señor MIGUEL ANGEL GONGORA IRAHETA, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes al señor JUAN ANTONIO GONGORA BAIRES, como hijo del causante; representado el señor MIGUEL ANGEL GONGORA IRAHETA, en estas diligencias por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS VIUDA DE BONILLA, como Procuradora Auxiliar; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, para que comparezcan al Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 112-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en Sensuntepeque, Cabañas, lugar que fue su último domicilio; dejó la señora PETRONILA RECIÑOS, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Villa Victoria, Cabañas, hija de PABLO RECIÑOS y de LEONOR AVILES; de parte de la señora ANA VILMA RECIÑOS DE URQUILLA, en su calidad de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, para que comparezcan al Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 113-1

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, como procurador de la señora MARTA LIDIA RIVERA, pidiendo se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor HILARIO FUENTES GUTIERREZ, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, originario de esta ciudad, siendo esta misma su último domicilio, fallecido a las veintiuna horas del día catorce de febrero del dos mil uno, en el Cantón Carrizalillo de esta jurisdicción; sin haber formalizado testamento alguno; y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ, a quien se juramentó del cargo.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 100-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas treinta minutos del día ocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE LUIS MONTENEGRO conocido por LUIS MONTENEGRO MEJIA, ocurrida el día veinticuatro de abril del presente año, en Zaragoza, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores LIDIA FLORES VIUDA DE MONTENEGRO o LIDIA FLORES, LIDIA HIDALGO, LIDIA HIDALGO FLORES, y LUIS FRANCISCO MONTENEGRO HIDALGO, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo del causante, por su orden; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dos. - Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 101-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre del corriente año, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante SANTOS MOLINA conocido por SANTOS MOLINA CENTENO, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil, a la edad de setenta y ocho años, soltero, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras ADRIANA GARCIA MOLINA y MARCELINA CENTENO VIUDA DE MOLINA, la primera en su calidad de hija y la segunda como madre

del causante supramencionado. Confiéndose a las herederas mencionadas, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1o. C.C..

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil dos.-Lic. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 102-3

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año se a tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS CETINO, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CRESENCIO DE JESUS GALVEZ BOLAÑOS, fallecido a las diecinueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Caserío Barillas del Cantón Moncagua, Jurisdicción de la Villa de San Pablo Tacachico, siendo dicha Villa su último domicilio, en concepto de conviviente del causante.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dos. - Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 103-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ELISEO ROSALES GUERRA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, fallecido el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo Metapán su último domicilio, por parte del señor MISAEL ROSALES OLIVA, en calidad de hijo del referido causante.

En consecuencia se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencias yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día ocho de enero del dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 104-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GUZMAN URQUILLA, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, agricultor, fallecido el día quince de septiembre del dos mil dos, siendo Metapán su último domicilio, por parte de las señoras DEMETRIA GAMEZ, MARTA ALICIA GUZMAN ALARCON y LUISA GAMEZ GUZMAN, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas del referido causante.

En consecuencia se les ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencias yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día ocho de enero del dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 105-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de el señor EFRAIN ESCOBAR GARCIA, la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDGAR ANTONIO ESCOBAR ESTRADA, quien falleció en esta Ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, aceptación que hace en su calidad de padre sobreviviente del referido causante. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día seis de enero del dos mil tres. - Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 106-3

Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público a los efectos de ley,

HACESABER: que se ha presentado la Licenciada Mirian Salvadora Gómez Mendoza, en nombre y Representación del señor CARLOS ALBERTO PARADA, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Algodón, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, quince metros con Adriana Umazor Bonilla; AL ORIENTE, veintiocho metros con Fidel Díaz, camino vecinal de por medio; al PONIENTE, doce metros con Santiago Umazor y Josefa Umazor; AL SUR, diecinueve metros con María Estebana Cárcamo, cercado por los cuatro rumbos con alambre de púas del titular. Existe dos casa construidas de sistema mixto y otra paredes de bahareque, con servicio eléctrico.- Valúa el referido inmueble en la cantidad de SEIS MIL COLONES. Y lo adquirió por compra informal que le hizo el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, a la señora ROSA LIDIA UMANZOR FIGUEROA, mayor de edad, residente en el Cantón El Algodón.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil tres. - Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 107-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, en calidad de Procurador de la señora CATARINA MATA VIUDA DE LOBOS, quien es de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble rústico, situado en el Caserío Santa Inés, Cantón Matalapa de esta comprensión, de la extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE, con terreno de SOTERO LOBOS ORELLANA; AL PONIENTE, con terreno de la titular, cercado con alambre propio; AL ORIENTE, con propiedad de MIGUEL ALFREDO PAREDES GUERRA y callejón de por medio que sirve de entrada a la propiedad; AL SUR, con inmueble de DAMIANA LOBOS ORELLANA y aproximadamente cinco metros con la República de Guatemala, el referido inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valúa en la suma de CIEN COLONES EXACTOS. -

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día doce de diciembre de dos mil dos.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. EDGAR GUILLERMO LIMA, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 108-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en CENTRO COMERCIAL MIRALVALLE, LOCAL NUMERO DOS, BOULEVARD CONSTITUCION Y CALLE EL ALGODON, EN ESTA CIUDAD. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales, por las señoras MARIA ISABEL SAMOUR FAUDOL, ahora DE FLAMENCO y ANA LEYLA SAMOUR FACDOL, ahora DE SIKAFFY, ACEPTANDO LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCION POR DOÑA ADELA PEDROS, conocida también por ADELA PEDROS DE SAMOUR, ADELA PEDRO DE SAMOUR, ADELA PEDRO FACDOL DE SAMOUR, LEYLA FAUDOL y LEYLA FACDOL DE SAMOUR, quien falleció en esta Ciudad, a la primera hora y cinco minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se proveyó resolución a las quince horas del día trece de enero del corriente año, DECLARANDO HEREDERAS DEFINITIVAS AB- INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LAS SEÑORAS MARIA ISABEL SAMOUR FAUDOL, ahora DE FLAMENCO y ANA LEYLA SAMOUR FACDOL, ahora DE SIKAFFY, en su concepto de hijas de la causante, y SE LES CONFIRIO A LAS HEREDERAS DECLARADAS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Oficina Jurídica del Notario Rafael Antonio Reyes Gutiérrez, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil tres.

Lic. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ

NOTARIO.

1 v. N° 2682-Bis

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las diez horas y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil dos; se ha declarado Heredera con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, dejó JOSE ANTONIO HERIBERTO HERNÁNDEZ, conocido por JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ a ARMIDA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ en su carácter de hija del causante. Y se confiere a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil dos. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. N° 2683

**DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA**, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Veinticinco Avenida Norte, Edificio Número Ochocientos Dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil dos, y de conformidad a la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria

y de Otras Diligencias, se ha declarado a los señores **GLADIS NOEMI RIVERA, ANA CRISTINA RIVERA, hoy VIUDA DE ORELLANA, ETHEL RIVERA MACHADO y LEONEL ALFREDO RIVERA MACHADO**, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Municipio de Mejicanos, de este Departamento, su último domicilio, el día doce de junio del año dos mil uno dejará su señora madre **BLANCA ANGELICA RIVERA, conocida también por BLANCA RIVERA**, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de dos mil dos.

DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA

NOTARIO.

1 v. N° 2687

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil uno, se ha declarado a los señores: CEFÉ ANTONIA IRAHETA DE TOLOZA, FRANCISCA IRAHETA GARCIA, Y JOSE FELIX GARCIA IRAHETA, conocido por JOSE FELIX IRAHETA GARCIA, y por FELICITO IRAHETA GARCIA, herederos beneficiarios e intestados en la sucesión de la causante ANTONIA GARCIA VIUDA DE IRAHETA que falleció el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Juan Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; y se ha conferido a los herederos que se declaran, de modo conjunto y en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de mayo del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 2690

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de éste Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día ocho de Abril del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor BALTAZAR ARIAS EVORA, quien fué de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día diecinueve de febrero de dos mil en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón Cañada Arenera jurisdicción de Tecoluca, de éste Departamento, a los menores JEANETTE PATRICIA ARIAS ROQUE, ROBERTO CARLOS ARIAS ROQUE y NELSON ANTONIO ARIAS ROQUE, en concepto de hijos del causante y se ha conferido

a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora MILAGRO DEL CARMEN ROQUE, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo civil: San Vicente, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. N° 2691

OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia España Uno, polígono "A", casa número uno, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de enero del año dos mil tres, se ha declarado a la señora DIANA CRISTINA RODRIGUEZ RIVAS, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción en Caserío El Cerrón, Cantón San Cristóbal, Jurisdicción de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, el día veintinueve de Junio del año de mil novecientos noventa, dejara el señor RICARDO NAPOLEON RODRIGUEZ BENITEZ; siendo la ciudad y Departamento de San Salvador, su último domicilio, en concepto de hija del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Mejicanos, el catorce de enero del dos mil tres.

Lic. OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO  
NOTARIO.

1 v. N° 2701

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día seis de diciembre del corriente año; DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CANDELARIO TREJO conocido por CANDELARIO TREJO TICAS, fallecido a las veintiuna horas del día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y tres en el Barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio; a la señora MARIA CRISTINA PENADO, en su concepto de hija del causante confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que, se trata publíquese el edicto de ley,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil dos. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. N° 2707

EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Autopista Norte, Número setecientos setenta y seis, Local Interior Número Uno, Colonia El Refugio, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las trece horas del día diez de enero del presente año, se han declarado a los señores JOSE ADALBERTO CORNEJO y LORENZA ISABEL GARAY DE CORNEJO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejará el joven JOSE ADALBERTO CORNEJO GARAY, quien fué de veintidós años de edad, Estudiante, Soltero, salvadoreño por nacimiento del domicilio de San Salvador, el que fué su último domicilio, falleciendo en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Ilopango, el día veinticinco de junio del año dos mil dos, ambos en concepto de PADRES del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero del año dos mil tres.

Lic. EMILIO VILLALTA MOLINA  
NOTARIO.

1 v. N° 2708

RAFAEL ANTONIO GUARDADO ESPINOZA, Notario con oficina situada en la Treinta y Cinco Calle Oriente, número trescientos diecisiete, Colonia La Rábida, en la ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito Notario a las trece horas del día quince del presente mes, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor JOSE MARIA COCA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de enero del dos mil dos, en el Cantón Lomas de Santiago, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, dejó la señora VICTORIA AVALOS DE MELGAR, en el concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores: LUIS FELIPE MELGAR o LUIS MELGAR TORRES; FRANCISCA LILIAM MELGAR DE RODRIGUEZ, MARIA ERLINDA MELGAR AVALOS, MIRNA DEL CARMEN MELGAR AVALOS, TERESA DINORA MELGAR AVALOS, ANA MELIA MELGAR DE GIRON, DELMY ESPERANZA MELGAR AVALOS, JOSE ANTONIO MELGAR AVALOS y CARLOS HUMBERTO MELGAR AVALOS; al primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y a los demás en calidad de hijos de la causante referida, se le ha concedido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las dieciséis horas del día quince de enero del dos mil tres.

RAFAEL ANTONIO GUARDADO ESPINOZA  
NOTARIO.

1 v. N° 2710

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día seis de diciembre del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ANDRES PORTILLO, fallecido a las veinte horas del día veinte de febrero del año dos mil dos, en el Barrio Concepción de la ciudad de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge su último domicilio; a la señora REINA MARGARITA ZELAYA PORTILLO, en su concepto de hija de la causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las once horas del día diez de diciembre del año dos mil dos.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. N° 2714

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil tres; se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALONSO MORALES RODRIGUEZ, conocido también por CARLOS ALONSO MORALES, fallecido a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en Cantón Obrajuelo, de esta jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora VILMA HAYDEE CAMPOS VIUDA DE MORALES conocida también por VILMA AYDEE CAMPOS, como cónyuge del causante; y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil tres.- Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

1 v. N° 2716

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintisiete junio de este año, se ha declarado a CORALIA FLORES, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante MIGUEL ANGEL ROMERO, quien falleció el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Santiago Nonualco, teniendo como último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Ana Maritza Romero aparicio, conocida por Ana Maritza Romero Flores, Zoila Esperanza Romero de Zepeda, Juana del Carmen Romero Flores y Rosa Elizabeth Romero de Mendoza, hijas del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las ocho horas y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 2718

ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES, Notario, de este domicilio y del de Zacatecoluca, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, Número nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca departamento de La Paz,

HACE SABER: que en resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos del día nueve de enero del dos mil tres, se ha declarado al señor JOSE ABEL LOPEZ heredero definitivo con beneficio de inventario del cincuenta por ciento de un inmueble ubicado en Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio Seiscientos Diez, Apartamento número Veintiuno, Municipio de Mejicanos, del departamento de San Salvador que a su defunción, dejare el causante señor JOSE FRANCISCO NAVAS conocido por JOSE FRANCISCO FUENTES RENSON, en la ciudad de Cuscatancingo, de este departamento, su último domicilio el día trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de cesionario de los hijos y cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del dos mil tres.-

ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES,  
NOTARIO.

1 v. N° 2722

ULISES BETUEL PERLA RIVERA, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Casa No 13 "U", de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, se ha declarado a los señores CARLOS ERNESTO PALACIOS FLORES, JORGE ANDRE PALACIOS FLORES, JOSE ORLANDO PALACIOS FLORES y RODOLFO ANTONIO PALACIOS FLORES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor GEORGIO PALACIOS ORTIZ, habiéndolo sido su último domicilio ciudad de Santiago Texacuangos de este Departamento, el día doce de diciembre del año dos mil uno, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de enero del año dos mil tres.-

ULISES BETUEL PERLA RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. N°. 2728

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que resolución proveída por este Tribunal a las doce horas de este día, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario del Causante GONZALO ARTURO SOTO RAMOS, quien falleció el día uno de enero del año dos mil uno, a la edad de treinta y dos años, siendo su último domicilio esta Ciudad; a la señora ANGELA CONCEPCION SOTO, conocida por ANGELA CONCEPCION SOTO HERRERA y a la menor CONCEPCION ISMENIA SOTO HERRERA, representada legalmente por su madre CANDIDA ISMENIA HERRERA RODRIGUEZ, la primera en concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE RAMOS RAMON, en su concepto de padre del causante y la segunda en su concepto de hija del causante.- Confiriéndoseles a las aceptantes en los conceptos antes expresados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los o diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.-

1 v. N°. 2733

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del presente año, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE EDITO PARRAS, conocido por JOSE EDICTO SASO MARIN, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, pensionado, fallecido el día seis de febrero del año dos mil dos, en San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de CRISTINA ISABEL MADRID DE PARRAS, BLANCA CECILIA PARRAS MADRID, SARA ISABEL PARRAS MADRID y KARLA VANESSA PARRAS MADRID, la primera como cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas del causante. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dos.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.-

1 v. N°. 2741

CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte, Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Houston, Texas Estados Unidos de América, su último domicilio dicha ciudad, el día veintisiete de agosto de dos mil, dejó el señor CLAUDIO ELBER VENTURA REYES, de parte de los señores CLAUDIO ANTONIO VENTURA REYES y PAULA DE LA CRUZ REYES DE VENTURA, ambos en su concepto de padres del causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA AUXILIADORA JOVEL AHORA VIUDA DE VENTURA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las dieciséis horas del día diecisiete de enero de dos mil tres.

Lic. CESAR AUGUSTO MERINO,

NOTARIO.

1 v. N°. 2734

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Orellana Valdez, Edificio de Especialidades, Segunda Planta, local doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas del día nueve de diciembre del dos mil dos, ha sido declarado heredero definitivo el señor GILBERTO RODRIGUEZ, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Apopa, de este departamento, de la Herencia Intestada de la señora MARIA EMELINA NAVARRO, conocida por MERCEDES NAVARRO, MERCEDES NAVARRO DE QUINTANILLA y por MERCEDES NAVARRO VIUDA DE QUINTANILLA, fallecida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Guazapa, de este departamento, siendo ése su último domicilio, en su calidad de cesionario del señor EMMANUEL QUINTANILLA NAVARRO, por lo que se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, nueve de diciembre del dos mil dos.-

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 2680-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE PACHECO, la herencia intestada dejada por el señor REYES PACHECO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Agricultor, fallecido a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil dos en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- La expresada aceptante lo hace en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dos.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2680-Bis-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas con treinta minutos del día doce de noviembre del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por el señor HECTOR JOSE CALDERON LUNA, conocido por HECTOR CALDERON, HECTOR CALDERON LUNA y HECTOR JOSE CALDERON, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, Barbero, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil uno, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ALMA DORA CALDERON QUIROA DE DERAS, ELSA MARINA CALDERON QUIROA y JOSE MAURICIO CALDERON QUIROA, en su calidad de hijos del referido causante. En consecuencia se ha nombrado INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día dos de diciembre del año dos mil dos.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2681-Bis-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por la causante MODESTA GARCIA DE MARTINEZ, conocida por MODESTA GARCIA VIUDA DE MARTINEZ, quien fue de ochenta años de edad, viuda, de oficios

domésticos, fallecida el día dieciséis de agosto del corriente año, en el Cantón Montenegro de esta jurisdicción; por parte de la señora OVIDIA MARTINEZ GARCIA, en su calidad de hija de la referida causante. En consecuencia se le confiere INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dos.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2681-Bis "a"-1

---

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ELSA MARGARITA MIRANDA DE HENRIQUEZ y MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE BONILLA, la herencia que en forma intestada dejó el señor RAFAEL MIRANDA MAJANO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, hijo de RAFAEL MAJANO y de MARIA MARGARITA MIRANDA, conocida por MARGARITA MIRANDA, originario de Jocoro, fallecido a las once horas del día uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, lugar que fue su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA MARGARITA MIRANDA, conocida por MARGARITA MIRANDA, madre del referido causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil dos.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2684-Bis-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintiocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante HECTOR TEODORO TRUJILLO BELTRAN, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, Empleado, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de TEODORO TRUJILLO y MARIA DEL ROSARIO BELTRAN GONZALEZ, del domicilio de Soyapango, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil; de parte de la señora LUZ MARIA ESCALANTE TRUJILLO, y de las menores ROSARIO JEANNETTE y LUCY GABRIELA, ambas de apellidos TRUJILLO ESCALANTE, quienes ejercerán sus derechos por medio de su representante legal señora LUZ MARIA ESCALANTE DE TRUJILLO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las menores en calidad de hijas del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día treinta de enero de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2694-1

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante LETICIA CAROLINA CRUZ SORIANO, conocida por LETICIA CAROLINA CRUZ DE SALGUERO, quien fue de treinta y tres años de edad, Empleada, Casada, originaria de Santiago de María, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de RAMON CRUZ y de CARMEN LETICIA SORIANO DE CRUZ, quien falleció el día quince de abril del dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Soyapango; de parte del señor OSCAR SALVADOR SALGUERO ESPINOZA, de treinta y siete años

de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RAMON CRUZ y CARMEN LETICIA SORIANO DE CRUZ, en su calidad de padres de la causante; y de los menores OSCAR MAURICIO y KEVIN ADALBERTO, ambos de apellido SALGUERO CRUZ, y del domicilio de Soyapango, en su calidad de hijos de la causante, quienes ejercerán su derecho a través de su Representante Legal señor OSCAR SALVADOR SALGUERO ESPINOZA.-

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.-

Librado en el Juzgado lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día cuatro de diciembre de dos mil dos.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2696-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora OTILIA DE MERCEDES ASCENCIO PALACIOS, conocida por OTILIA DE MERCEDES ASCENCIO, por MERCEDES ASCENCIO PALACIOS y por OTILIA ASCENCIO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, fallecida el día diecisiete de septiembre del dos mil uno, en San Cayetano Istepeque en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS MATILDE ASCENCIO HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante en el carácter y forma antes expresado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero del dos mil tres.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2712-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARILU GOMEZ JAIMES, quien fue de diecisiete años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, fallecida el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo Apastepeque, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN JAIME o MARIA DEL CARMEN JAIMES, en concepto de madre de la causante y se ha nombrado a la aceptante en el carácter y forma antes expresado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de enero del dos mil tres.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2713-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor POLICARPO RODRIGUEZ, quien falleció el día dieciocho de junio de este año, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor INES ANGEL RODRIGUEZ DUBON, como hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le corresponderían a la señora MARIA ANASTACIA DUBON DE RODRIGUEZ, como cónyuge sobreviviente del de cujus, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2725-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEOFILA MENDEZ RAMIREZ conocida por TEOFILA MENDEZ PARADA y por TEOFILA MENDEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, de oficios del hogar, fallecida el día tres de mayo del presente año, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora HORTENCIA MENDEZ, como hija de la causante. Asimismo se tuvo por repudiada la herencia intestada por parte de la señora ERLINDA MENDEZ DE CRESPIAN, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N°2727-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó GUSTAVO ADOLFO VALENZUELA SALAZAR, de parte de DALIS AIDA GARCIA RODRIGUEZ hoy Viuda de VALENZUELA y los menores KATHERINE ANNEL, SARY MARLEY EMILETH, y GUSTAVO ADOLFO SEBASTIAN, todos de apellidos VALENZUELA GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante, respectivamente. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y a los menores arriba mencionados por medio de su representante legal señora DALIS AIDA GARCIA RODRIGUEZ hoy viuda de VALENZUELA.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con diez minutos, del día trece de mayo de mil novecientos noventa y siete. Dr. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2726-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día dos de diciembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIAN LOPEZ CARPIO, ocurrida el día veintiséis de julio del año dos mil uno; en Urbanización Valle del Sol, de la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; siéndole su último domicilio esta ciudad; de parte de los señores JOSE JOAQUIN GALEAS SOSA; Y RAFAEL ANTONIO MARAVILLA, en el carácter de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CANDELARIA ELIAS DE LOPEZ HOY VIUDA DE LOPEZ; JOSE NAZARIO LOPEZ; JOSE MARCELO LOPEZ ELIAS; JUAN ROQUE LOPEZ ELIAS MARIA DEL CARMEN LOPEZ ELIAS; REYNA ISABEL LOPEZ ELIAS; MARTA LIDIA LOPEZ ELIAS; Y MARIA MARTINA LOPEZ DE VILLACORTA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo civil: Cojutepeque, a las quince horas del día tres de diciembre del año dos mil dos. Licda. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°2738-1

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día nueve de enero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora: CATALINA AVILA ZALDIVAR, quien falleció a las veintitrés horas del día catorce de julio de dos mil dos, en el Caserío Los Ranchos, Cantón Miraflores de esta jurisdicción, siéndole ese el lugar de su último Domicilio; de parte del señor ARTURO RAMON AVILA, en calidad de heredero testamentario; Confiérase al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil tres. Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2739 -bis-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de diciembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a defunción dejó la señora MARIA AMANDA LOPEZ DE MARTINEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de julio del presente año, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte del señor DOMINGO MARTINEZ conocido por NAPOLEON MARTINEZ, como cónyuge de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL : CIUDAD DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2740-bis-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este mismo día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JUAN LOPEZ conocido por JUAN LOPEZ RAMOS, fallecido el día trece de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Tránsito de la Villa de el Congo, del departamento de Santa Ana, de parte de los señores MARIA EVANGELINA VALENCIA LOPEZ Y JUAN MANUEL VALENCIA LOPEZ, en su calidad de hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dos. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°2754-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio ejecutivo mercantil promovido por CAJA DE CREDITO DE QUEZAL-

TEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra el señor JUAN MERCADO DIMAS, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en es tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: """"""""Un lote rústico marcado con el número VEINTICINCO del plano de lotificación de la Hacienda Atapasco, sita en Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de la capacidad superficial de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa metros cuadrados, equivalentes a diez manzanas, cuya descripción se inicia así: AL NORTE, partiendo del punto catorce a sub uno, en línea irregular de cinco tramos con rumbo aproximado a Sur-Este, mide en total trescientos nueve metros, hasta llegar al punto diez a Sur uno, lindando por este rumbo con lotes número: dieciocho, diecisiete, dieciséis y quince, calle de la lotificación de por medio, AL ESTE, partiendo del punto diez a sub uno, en línea recta con rumbo Sur cincuenta y tres grados cero minutos Oeste, se mide distancia de trescientos treinta y siete metros, hasta llegar al punto A, lindando por este rumbo con lote número veinticuatro; AL SUR, del punto A, en línea regular de dos tramos el primero con rumbo Norte setenta y cinco grados cero minutos Oeste, en cuarenta y ocho metros hasta el punto B, de aquí parte el segundo tramo en línea recta con rumbo Norte setenta grados cero minutos Oeste, en treinta metros hasta llegar al punto C, lindando por este rumbo con resto de la Hacienda Atapasco, calle de por medio; AL OESTE, del punto C en línea recta, con rumbo Sur veinte grados cero minutos Este, se miden trescientos noventa y siete metros hasta llegar al punto catorce a Sub uno, donde se inició esta descripción, lindando por este rumbo con lote número veintiséis, los lotes colindantes y las calles mencionados, han sido abiertos en el mismo inmueble general formando parte de la misma lotificación y son o han sido propiedad de la sociedad "Jaime Alvarez y Compañía", inscrito a su favor al número catorce del Libro Cuatrocientos cuarenta y dos, de la propiedad del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día uno de noviembre del año dos mil dos. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°2681-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por ejecución promovida en éste Tribunal por el Lic. JAVIER ORLANDO ALEMAN ASCENCIO, de treinta y seis años de edad, Abogado y de éste domicilio; actuando como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de éste domicilio, contra los señores PEDRO ALBERTO MORALES MENENDEZ, de Veintinueve años de edad y FERNANDO ANTONIO MORALES MENENDEZ, de cuarenta

y un años de edad, ambos estudiantes y de éste domicilio; reclamándose cantidad de colones, se venderá por éste mismo tribunal en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, jurisdicción de Coatepeque de éste Departamento, conocido como: Granja El Triunfo, compuesto de TRECE MANZANAS Y MEDIA, de extensión cada manzana de setenta áreas, cultivado en parte de café y el resto inculco, siendo propios todos los cercos que lo circundan y contiene casas, una de techo de tejas, paredes de adobe y la otra, de techo de tejas, paredes de bahareque, lindante: AL ORIENTE, camino en medio, terreno de la sucesión del Doctor José Graniello; AL NORTE, con el de Domingo Galán; AL PONIENTE, barranca en medio, terreno de la Sociedad Giammattei Hermanos; y AL SUR, callejón en medio que va a la referida barranca, propiedad de Irene Bernal. Inmueble inscrito a favor de los demandados bajo el Número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de éste Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil dos. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°2685-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Crédito, de este domicilio, contra el señor JOSE LUIS CORNEJO GOMEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano de lotificación respectivo con el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del polígono "G" de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, situado en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, el cual forma parte de la Urbanización denominada "LAS MARGARITAS NORTE" y tiene un área construída de TREINTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyo valor es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN COLONES VEINTICUATRO CENTAVOS. Y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Prusia y pasaje Once Oriente, abiertos en la urbanización ; se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este una distancia de veintitrés punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno

con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número trescientos cincuenta y nueve del polígono G de la misma urbanización. AL SUR: del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número trescientos cincuenta y cinco del polígono G de la misma urbanización. AL PONIENTE: Del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número trescientos cincuenta y siete del polígono G de la misma urbanización. AL NORTE: del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cuatrocientos veintitrés del polígono G de la misma urbanización pasaje Once Oriente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio" Inscrito dicho inmueble a favor del señor JOSE LUIS CORNEJO GOMEZ, en el asiento CERO CERO DOS de la Matrícula Número M CERO UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL; San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°2695-1

---

GILBERTO ASTURIAS, Notario de este domicilio, con Bufete situado sobre la Calle Los Cedros, N° 125, urbanización Buenos Aires N° 1, San Salvador al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina se han presentado los señores: Don DANIEL SURIA Y ANA MERCEDES SURIA DE VALLADARES, solicitando se le expida título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón San Sebastian, Municipio El Carmen, departamento de Cuscatlán de cincuenta y seis áreas, que mide y linda AL NORTE: con terreno de Maximiliano Martínez; AL PONIENTE: con terreno de Maximiliano Martínez; AL SUR: con terreno Mario Pérez, Jesus Pérez y Gloria Marina García; y AL ORIENTE: con terreno del mismo Maximiliano Martínez, todos estos mediando servidumbre de tránsito.

Librado en San Salvador, diecisiete de enero de dos mil tres.

GILBERTO ASTURIAS

NOTARIO.

3 v. alt. N°2699-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por la señora ADELA ENRIQUETA AMELIA ESCOBAR CALDERON, en su carácter personal; contra los señores ARMANDO AREVALO, conocido por ARMANDO CUELLAR y ANA GLADYS CHAVEZ DE AREVALO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios; habiéndose ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado, de un bien mueble consistente en un vehículo automotor de las siguientes características: Clase: Microbús; Año: mil novecientos noventa y seis; Placas: MB-UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS; Marca: Nissan; tipo: Urban; Número de Motor: TD25-219515; Chasis: JN1WJGE24Z0-030645; Color: blanco con franjas azul celeste; Capacidad: quince asientos; propiedad de la demandada señora ANA GLADYS CHAVEZ DE AREVALO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil uno.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2702-1

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra los señores MANUEL ARMANDO ARANA AGUILAR y MARIA LORENA HENRIQUEZ DE ARANA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número DIECINUEVE del polígono "E", de la Urbanización ALPES SUIZOS II, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS; el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Inglaterra y de la Calle Roma, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste, una distancia de cincuenta y cuatro punto cero seis metros; de este punto se mide con deflexión izquierda de noventa grados una distancia de seis punto cincuenta metros, llegando al vértice Noreste del lote que se describe: LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur dieciocho grados veinte punto seis minutos Oeste y distancia de quince punto cero cero metros, lindando con el lote número diecisiete del polígono "E" de RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II; LADO SUR, tramo recto de rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con el lote número veintidós del polígono "E" de RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II; LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte dieciocho grados veinte punto seis minutos Este y distancia de quince punto cero cero metros lindando con el lote número veintiuno del polígono "E" de RESIDENCIAL

ALPES SUIZOS II; LADO NORTE, tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros lindando con el lote número dieciocho del polígono "C" de RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II, Calle Roma de trece punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los señores MANUEL ARMANDO ARANA AGUILAR y MARIA LORENA HENRIQUEZ DE ARANA, en proindivisión y por partes iguales al número TREINTA Y OCHO del libro MIL OCHOCIENTOS UNO, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: Salvador a las doce horas y treinta minutos del día uno de noviembre del dos mil dos.- Licda. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Br. ROSA DORIS MARTINEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 2737-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Lic. BENJAMIN ARCE GUEVARA, en su concepto de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, siendo el referido Lic. ARCE GUEVARA de cincuenta y un años de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en el concepto antes dicho; contra el demandado señor HECTOR RODOLFO ARRIAZA LEMUS, de veintiséis años de edad, Comerciante, de este domicilio; reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Tribunal en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza antes rústico hoy urbano, situado en el Cantón Cutumay de esta jurisdicción, que formó parte de la Hacienda conocida como San Lorenzo, y ahora por Hacienda El Milagro, identificado como porción Sur, de una extensión de CUATRO HECTAREAS CUARENTA Y SEIS AREAS TREINTA Y UN CENTIAREAS, equivalentes a seis manzanas tres mil ochocientos cincuenta ocho punto cinco varas cuadradas; inscrito bajo la Matrícula Número M CERO TRES MILLONES CUATROMIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, Asiento Número CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, donde se ha desarrollado la URBANIZACION EL MILAGRO SEGUNDA ETAPA.- Que dicho inmueble desmiembra un lote de igual naturaleza y situación, identificado como LOTE NUMERO DOS, del POLIGONO "H" inscrito bajo la Matrícula Número M CERO TRES MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, asiento número CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, de un área de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE CUADRADAS, con un área construida de TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, valorada en CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, que mide: al NORTE, siete punto cincuenta metros; AL SUR, siete punto cincuenta metros; AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y diez minutos del día catorce de noviembre de dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2744-1

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Lic. BENJAMIN ARCE GUEVARA, en su concepto de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de Derecho Público; siendo el referido Lic. BENJAMIN ARCE GUEVARA, de cincuenta y un años de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en el concepto antes dicho; contra el demandado señor MARIO AMILCAR GARCIA, conocido por MARIO AMILCAR PEREZ GARCIA, de veintitres años de edad, Mecánico de Obra de Banco, del domicilio de la ciudad de Metapán reclamándole cantidad de colones, se venderá por este mismo Tribunal en pública subasta, el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como lote Número ONCE, pasaje A, block CATORCE, con una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, con un área construida de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, valorados en OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES, el cual mide: al NORTE, diez punto cero cero metro; AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. Inscrito dicho inmueble a favor del demandado ya mencionado al Número de Matrícula M CERO TRES CERO CERO OCHO CERO SIETE CINCO del Asiento Número CERO CERO CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2745-1

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN ARCE GUEVARA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de la plaza de la ciudad de San Salvador, contra el señor MAURICIO JACO ESTRADA, conocido por MAURICIO ESTRADA JACO, se venderá en pública subasta por este Tribunal en el mejor postor por deuda de dinero, el siguiente inmueble: lote número VEINTISIETE DEL POLIGONO "C", Pasaje

Tres, de la Urbanización San Antonio del Monte, lote que tiene la descripción especial siguiente: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ESTE, doce punto cero cero metros; AL OESTE, doce punto cero cero metros; el lote antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.- En dicho lote se encuentra una casa de sistema mixto en un área de veintidós punto cero cero metros cuadrados, inscrita a favor del demandado señor MAURICIO JACO ESTRADA, conocido por MAURICIO ESTRADA JACO, al Asiento Número CERO CERO CUATRO de la Matrícula M CERO UNO UNO TRES CINCO TRES NUEVE DOS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Quien quiera hacer posturas puede ocurrir, la que se le admitirá siendo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2746-1

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN ARCE GUEVARA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de la Plaza de San Salvador, contra el señor JORGE ALBERTO FIGUEROA, se venderá en pública subasta por este Tribunal al mejor postor, por deuda de dinero, el siguiente inmueble urbano, situado en Urbanización Residencial Altos de Santa Lucía de esta ciudad, identificado como lote número seis, polígono Catorce B de la Residencial antes mencionada, de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, inmueble sobre el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto con todas sus dependencias interiores en un área de VEINTIDOS METROS CUADRADOS, inmueble que le corresponde al deudor según el asiento número CERO CERO CUATRO de la Matrícula M CERO TRES CERO DOS DOS NUEVE SIETE CERO, del Registro Social de Inmuebles de esta ciudad.

Quien quiera hacer postura puede ocurrir la que se le admitirá siendo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2747-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en virtud de ejecución seguida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado Licenciado BENJAMIN ARCE GUEVARA, en contra del señor JOSE RIGOBERTO ALVARENGA, conocido por JOSE RIGOBERTO HERNANDEZ ALVARENGA Exp.517/01; reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Cantón El Mojón, Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate en el cual se ha desarrollado el proyecto RESIDENCIAL "SANTA EUGENIA DE LOS ALTOS" del cual se ha desmembrado el lote inscrito en el Asiento CERO CERO TRES de la Matrícula M CERO UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE, marcado en el plano respectivo con el número CATORCE DEL BLOCK VEINTE, AVENIDA SALARRUE, PASAJE UNO con un extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS con una área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS y tiene las medidas siguientes: al NORTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: con una distancia de diez punto cero cero metros; AL SUR: con una distancia de cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE: con una distancia de diez punto cero cero metros; inscrito a favor del demandado bajo la inscripción antes relacionada en el Registro Social de Inmuebles de este Departamento de Santa Ana.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día dieciocho de diciembre del dos mil dos.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2748-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S. A.

La Junta Directiva de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CRECER, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse AFP CRECER, S. A., CONVOCA: a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario; a celebrarse en las instalaciones de las oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Héroes, Edificio Crecer, San Salvador, El Salvador, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil tres, de las quince horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles diecinueve de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

#### I. PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta anterior y firma de la misma.
2. Conocer la memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General al 31 de diciembre del 2002, el estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre del 2002 y el informe del Auditor externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
3. Aplicación de utilidades.

4. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, propietario y suplente y fijación de sus emolumentos.
5. Elección y nombramiento de los nuevos directores de la Junta Directiva.

QUORUM Y VOTACION EN LAS JUNTAS GENERALES:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes;
- b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, veintidós de enero del año dos mil tres.

ENRIQUE ARRANZ ABAD,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 3063-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en virtud de ejecución seguida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado Lic. BENJAMIN ARCE GUEVARA, en contra del señor CARLOS EDUARDO PINEDA, conocido por CARLOS EDUARDO MARTINEZ PINEDA. Exp. No.468/01, se venderá por este Juzgado que se encuentra ubicado en la Catorce Avenida Sur, entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble siguiente: "RESIDENCIALES ALTO VERDE II", situado en el Cantón Chupadero hoy Lotificación El Trébol de esta jurisdicción, lote marcado en el plano respectivo con el lote número TREINTA Y TRES, del Polígono NUEVE, RESIDENCIALES ALTO VERDE DOS PRIMERA ETAPA, juntamente con las construcciones que contiene, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS con una área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: al NORTE, línea recta de cinco metros; ORIENTE, línea recta de diez metros; AL SUR, línea recta de cinco metros; PONIENTE: línea recta de diez metros.

Inscrito a favor del deudor al número de Matrícula M CERO TRES MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ASIEN-TO CERO CERO CINCO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de enero del dos mil tres.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2749-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado BENJAMIN ARCE GUEVARA como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor FAUSTINO ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo como lote número CIEN, Avenida Central y Pasaje Los Claveles, Block treinta, Urbanización Jardines de Metapán, jurisdicción de Metapán, de este departamento, con una extensión superficial de ochenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ciento dieciséis punto ochenta y una varas cuadradas, con un área construida de treinta metros cuadrados, cuyo valor es de cincuenta mil doscientos cincuenta colones, con las medidas perimetrales siguientes: al NORTE, seis punto cero dos metros, AL ORIENTE, catorce punto cero cero metros, AL SUR, cinco punto sesenta y seis metros, y AL PONIENTE, catorce punto cero cero metros. Se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número de matrícula M CERO TRES CERO UNO OCHO OCHO CUATRO UNO, ASIENTO CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 2750-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN ARCE GUEVARA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de la Plaza de San Salvador, contra el señor OSCAR ARMANDO ACEVEDO JUAREZ, se venderá en pública subasta por este Tribunal al mejor postor, por deuda de dinero, el siguiente inmueble Urbano situado en Residencial "Santa Eugenia de los Altos Cuarta Etapa" de la ciudad de Sonsonate identificado como lote número quince, del Block Veintinueve, pasaje ocho, de la Residencial antes mencionada, de la ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate; de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS inmueble sobre el cual se encuentra construida una Casa de sistema mixto con todas sus dependencias interiores de un área de VEINTISEIS METROS CUADRADOS; inmueble que le corresponde al deudor según el asiento número CERO CERO CINCO de la Matrícula M CERO TRES CERO UNO CUATRO SEIS SEIS SEIS, que lleva el registro social de inmuebles de este Departamento quien quiera hacer postura puede ocurrir la que se le admitirá siendo legal lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dos. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 2751-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado Lic. BENJAMIN ARCE GUEVARA en contra de IRENE CAROLINA AROCHA VIUDA DE REINOSA, conocida por IRENE CAROLINA LOPEZ AROCHA por medio de su Curador Especial Lic. JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. N°245/01, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: «Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en el Cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO TRES, DEL POLIGONO "B", de la "Urbanización Jardines de Barcelona" ubicado sobre Calle a la Aldea San Antonio, entre Final de la Veinticinco y Veintinueve Calle Poniente, de este Departamento, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle San Antonio y Pasaje número dos, abiertos en la urbanización, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Oeste mide sobre el primer eje una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de seis punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Sureste del lote que se describe así: AL SUR, del mojón número uno con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con terreno de Pedro Javier Mendoza, Calle San Antonio de trece metros de ancho de por medio. AL OESTE, del mojón número dos con rumbo Norte cuarenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número dos de la misma urbanización. AL NORTE, del mojón número tres con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número siete de la misma urbanización. AL ESTE, del mojón número cuatro, con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta y cinco minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número uno, lindando por este lado con lote número cuatro de la misma urbanización. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. En dicho lote se encuentra construida una casa de sistema mixto con todas sus dependencias interiores en un área de cuarenta punto setenta y cinco metros cuadrados.- Inscrito a favor de la demandada al Número CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO de Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de noviembre del dos mil dos.-Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2752-1

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, Apoderada de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor JOSE CELESTINO CHAVEZ AVALOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE Urbano, denominado COMUNIDAD APOLINARIO SERRANO", ubicado en el Cantón Buena Vista, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, identificado como LOTE DOS del Polígono "B", de la Comunidad "APOLINARIO SERRANO", con un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: con una distancia de doce punto cero cero metros; AL ORIENTE : con una distancia formada por dos tramos: el primero en línea recta de dieciocho punto sesenta y siete metros y el segundo en línea curva de diez punto sesenta y un metros; AL SUR: con una distancia de cinco punto cuarenta metros; y AL PONIENTE: con una distancia de veintiséis punto cero cero metros.-

El inmueble anteriormente descrito es propiedad en proindivisión en partes iguales de los señores JOSE CELESTINO CHAVEZ AVALOS y MARINA MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ, inscrito bajo la Matrícula M CERO UNO DOS CUATRO SIETE SEIS NUEVE NUEVE, del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dos.- Licda. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Br. ROSA DORIS MARTINEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N°. 2753-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. EDGAR AMILCAR CRUZ BENITEZ, apoderado general judicial de los señores JOSE OSMIN MACHADO HERNANDEZ, mayor de edad, empleado y EMILIA SANDOVAL DE MACHADO, mayor de edad, y de oficios domésticos, ambos del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, solicitando se les extienda a sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústicas situados en el Cantón El Gavilán, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: Al NORTE: setenta punto cero seis metros, con Josefina Hernández Hernández y Fidel Angel Hernández, actualmente colinda por este rumbo con Josefina

Hernández, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: ciento cuatro punto noventa metros, con Victorino Hernández Reyes; AL SUR: setenta punto cero seis metros, con José Oscar Quintanilla Hernández actualmente colinda por este rumbo con la Iglesia Católica de dicho lugar y Savier Machado; Y AL PONIENTE: ciento cuatro punto noventa metros, con José Oscar Quintanilla Hernández, camino vecinal de por medio. Dicho terreno lo valúan en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES. y EL SEGUNDO: situado en el Cantón El Gavilán, jurisdicción del El Carmen, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: setenta y dos metros, con María Nicolasa Herrera de Merino; AL ORIENTE: ciento cuarenta y nueve punto cuarenta metros, con Trinidad Machado Dávila, actualmente colinda por este rumbo con Ernestina Hernández; AL SUR: ochenta y dos punto ochenta metros, con Trinidad Machado Hernández; y AL PONIENTE: ciento nueve metros, con Trinidad Machado Dávila, actualmente colinda por este rumbo con Ernestina Hernández. Dicho terreno lo valúan en la suma de VEINTE MIL COLONES. Y los adquirieron por donación de la posesión material que les hizo el señor TRINIDAD MACHADO, en el mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3v. alt. N°. 2711-1

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor ANDRES ALBERTO RIVERA, de treinta y un años de edad, Jornalero de este Domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un Terreno el cual se describe de la siguiente manera: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate, de la jurisdicción, distrito y Departamento, de San Miguel, de la Extensión superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintisiete metros treinta centímetros, linda con ROMAN TORRES; AL ORIENTE, mide veintisiete metros linda con SANTOS VELASQUEZ; AL SUR, mide veintiséis metros diez centímetros, linda con FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ; AL PONIENTE, mide veinticinco metros cincuenta centímetros, linda con terreno de GREGORIO CHAVEZ; no contiene cultivos permanentes, se encuentra a cuerpo cierto es decir no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con nadie; el cual lo adquirió el solicitante por compra verbal que hizo al señor FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ, el año de mil novecientos noventa y dos.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las doce horas y cinco minutos del día trece de enero de dos mil tres.- Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3v. alt. N°. 2715-1

RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete establecido en la Quinta Avenida Norte, número setecientos nueve,

HACE SABER: que ante sus oficinas notariales, la señora EMELINA ZELAYA QUINTANILLA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel y del de El Tránsito, promueve diligencias solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: una porción de terreno de naturaleza rústico, inculta, situado en el Cantón Meangulo, ahora llamado Primavera, jurisdicción de El Tránsito, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene una extensión superficial de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL QUINIENTAS SIETE VARAS CUADRADAS QUINCE CENTESIMOS DE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doscientos dos metros ochenta centímetros, con terrenos de los señores Carlos Rivera, Blanca Rivera y Reynaldo Centeno, carretera de por medio que conduce hacia la Playa El Espino; AL NORTE: doce metros, con terrenos de los señores Alberto Rivas y María del Carmen Flores, Carretera del Litoral de por medio; AL PONIENTE: ciento setenta y cinco metros ochenta centímetros, con terrenos de los señores Pedro Perdomo Guzmán, Amadeo Saravia Salgado y Moisés Rivera; y AL SUR: veintiún metros treinta centímetros, con terreno del señor Juan Centeno.- Esta porción de terreno tiene cercos de alambre propios por todos sus rumbos y en ella existen algunas construcciones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES.- Lo obtuvo por transferencia a título gratuito mediante escritura pública que a su favor otorgó su madre señora JUANA BAUTISTA QUINTANILLA.- LO QUE SE AVISA PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en el oficina del suscrito Notario: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil tres.

Lic. RUBEN ANTONIO RIVERA AMAYA,  
NOTARIO.

3v. alt. N° 2717-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER, que a esta Alcaldía se ha presentado la señora PETRONA GARCIA DE GUTIERREZ, de sesenta años de edad, cosmetóloga de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número diez guión cero uno guión cero cero cuatro mil trescientos veinticuatro expedida en esta ciudad, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de una PORCION DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA ubicado en Barrio San Nicolás sobre la Primera Avenida Sur de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, veinte metros en línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero y el

segundo de dos metros y el tercero de dieciséis metros; linda con inmueble de la señora María Santos Villalobos y en parte con oficina de TELECOM, con paredes paralelas de ladrillo de por medio una propia de la primera colindante y la otra pared como división propia del terreno que hoy se describe; AL NORTE, doce metros, linda con terreno de la señora María del Carmen Cruz, pared propia de por medio; AL PONIENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la señora Julia Enriqueta Castillo V. De Cantor, linda con la Primera Avenida Sur de por medio; y AL SUR, cinco metros, linda con terreno del señor Salvador Portillo Montano, Sexta Calle Poniente de por medio. Dicho inmueble en su interior no contiene ninguna construcción, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, que el terreno lo hubo por compra que le hizo a su esposo José Ernesto Gutiérrez, ante los oficios de la Notario Irma Elena Paredes Bermúdez, el día diecinueve de noviembre del año dos mil, fecha desde la cual por más de dos años consecutivos, es dueña y actual poseedora en forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción, pero lo es por más de veinte años, por traspaso de tenencia que le hizo su antecesor tenedor, y valúa el terreno en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos. Br. RAFAEL ANTONIO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- VILMA ESPERANZA ARTIGA DE MENA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 2739-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA MAGDALENA CHAVEZ DE VIVAS, de treinta y tres años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cuatro, doce, cero, cero, Cinco Mil, trescientos cincuenta y tres; solicita título de dominio de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Esteban de esta Villa, que se encuentra delimitado así: AL ORIENTE, ocho metros, con solar de la señora Josefina Yudice de Guirola; AL NORTE, veinticuatro metros, con solar de la misma señora Yudice de Guirola; AL PONIENTE, diez metros con solares de Rafael Montes y Sucesión de Florencia Vásquez; y al SUR, veintitrés metros, lindando con solar de Rafael Montes y Josefina Yudice de Guirola. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene gravamen de ninguna naturaleza ni proindivisión que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Se avisa para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: TEPECOYO, a treinta y uno de octubre del año dos mil dos.- OVIDIO MARTINEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ARISTIDES MENDEZ OVIEDO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 2755-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACION ESCUELA AMERICANA de acuerdo con los artículos diez, doce y catorce de sus Estatutos, por este medio CONVOCA a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria de Socios, la que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día jueves veinte de febrero del año dos mil tres en el Cafetorium de primaria de la Escuela Americana situado en la Colonia San Benito de esta ciudad. En dicha Junta se conocerá de los puntos de la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día jueves ocho de octubre de dos mil dos.
3. Memoria de labores
4. Informe financiero del año fiscal dos mil dos.
5. Aprobación de los estados financieros.
6. Nombramiento del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
7. Presupuesto 2003-2004.
8. Varios.
9. Cierre de la sesión.

El quórum de asistencia requerido para que pueda instalarse la Junta General en la hora y día indicados para tratar y resolver los puntos de la agenda, será de por lo menos el diez por ciento de los socios y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

En caso que no hubiere quórum en la hora indicada, se convoca por segunda vez a las dieciocho horas del mismo día y en el local señalado, la cual se considerará legalmente instalada con el número de socios que asistan y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

San Salvador, tres de febrero del año dos mil tres.

ANALIDA SOL DE GUZMAN,  
Presidenta de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. 2682-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas y Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán a partir de las nueve horas del día veintitrés de febrero del dos mil tres, en el local del HOTEL SAHARA, situado en 10ª Avenida Sur y 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día dos de marzo del mismo año, a la hora y local antes señalados.

Las Juntas Generales se constituirán con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las agendas siguientes:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- 1- Elección de los Representantes de Acciones, que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el artículo 21 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2- Integración del Quórum.

- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2002, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Retiro y exclusión de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2003.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9- Elección de miembros de la Junta Directiva.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Modificación al Pacto Social, específicamente en lo que se refiere al Incremento del Capital Social Mínimo.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241, 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, quince de enero del dos mil tres.

Arnaldo Quezada Cea,  
Presidente.

Prof. Fernando Belisario Aguirre,  
Secretario.

Víctor Manuel Marroquín,  
Tesorero.

3 v. alt. No. 2684-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día 23 de febrero del año dos mil tres, en el local de la Caja, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día 02 de marzo del año dos mil tres, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

## AGENDA

1. Integración del quórum de Asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2002, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002, el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el Ejercicio 2003.
8. Elección del Auditor Externo y su receptivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a Miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

Ciudad Arce, 17 de enero de 2003.

BRIGIDO FERNANDO JUAREZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

CECILIO ROQUE VELASQUEZ MARTINEZ,  
DIRECTOR TESORERO.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2719-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de IZALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del día veintidós de febrero del año dos mil tres, en el local del Auditorio JOSE DOMINGO MENENDEZ, en primera convocatoria.

En caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero del año dos mil tres, a la hora y local antes señalados.-

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa el Artículo 21 de Escritura de Constitución de la Caja,
- 2- Integración del quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General, al 31-12-2002, de Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002; Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.-
- 4- Aplicación de los resultados
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.-

- 6- Presentación del Presupuesto y el Plan de Operaciones para el año 2003.-
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.-
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva
- 9- Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará en la primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que asistan.

Izalco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil tres.

PAULINO FCO. HERRERA,  
PRESIDENTE.

MARIO RAFAEL CARIAS,  
SECRETARIO.

RUTH N. AGUILAR DE GUZMAN,  
TESORERA.

3 v. alt. No. 2724-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "LICEOCENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.", con base en las prescripciones legales vigentes, por este medio convoca a sus accionistas para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el local de las oficinas Administrativas del Nuevo Liceo Centroamericano, situado en la Décima Avenida Sur número trescientos veintiséis de esta Ciudad, a las nueve horas del día veintidós de febrero del dos mil tres, en primera convocatoria para conocer y resolver los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. VERIFICACION DEL QUORUM .
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
3. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2002.
4. LECTURA DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2002.
5. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
6. APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002.
7. AUTORIZACION PARA CANCELAR PASIVOS CON PARTE DE ACTIVOS FIJOS.
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL.
9. VARIOS.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalados se convoca, en segunda Convocatoria para que se reúna la Junta en el mismo lugar a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del dos mil tres, para tratar los temas incluidos en la misma Agenda.

El quórum necesario para celebrar sesión será en la primera Convocatoria la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar o sea treinta mil una acciones (30,001), en la segunda Convocatoria con el número de acciones que asistieren.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil tres.

ELBA MERCEDES RAMOS ESCOBAR,  
DIRECTOR- SECRETARIO.

3 v. alt. No.2730-1

## AVISO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SIGNO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, Número 32, Folios 312 y siguientes, Libro N° 958 de Registro de Sociedades, San Salvador 23 de julio 1993.

CERTIFICA: que en el libro de actas de Juntas Generales, en el folio veintiséis y siguientes, aparece el acta número veinte de la sesión de Junta General Extraordinaria, celebrada en las oficinas de SIGNO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., a las quince horas del día siete de enero de dos mil tres. En los PUNTOS DOS Y TRES de dicha acta literalmente dice: "Luego, el Presidente de debates propuso al pleno el segundo punto de la Agenda explicando al efecto que según consta en el pacto social o escritura de constitución, el capital de fundación de la Sociedad fue de cien mil colones siendo su capital mínimo de veinticinco mil colones y que actualmente el capital social es de TRESCIENTOS MIL COLONES, representado por tres mil acciones comunes y nominativas totalmente suscritas y pagadas, con un valor nominal de cien colones cada una, pero el capital mínimo sigue siendo de veinticinco mil colones. Que en razón de las reformas al Código de Comercio, que entraron en vigencia el día primero de abril de dos mil, el capital mínimo de constitución de las sociedades anónimas debe ser de cien mil colones por lo que se debe aumentar el capital mínimo de la sociedad. Discutido lo anterior, el pleno acordó por unanimidad de votos aumentar el capital mínimo de la sociedad a DOSCIENTOS MIL COLONES. Luego, en el tercer punto se acordó aumentar el capital de la sociedad en DOSCIENTOS MIL COLONES LOS CUALES, de acuerdo con el artículo ciento setenta y dos, inciso segundo, romano tercero del Código de Comercio serán capitalizados de las utilidades del ejercicio dos mil. Asimismo se acordó modificar las cláusulas del pacto social necesarias para adecuar el nuevo monto de capital mínimo que se aprueba; la nómina de accionistas actuales y su participación social. En consecuencia, a partir de esta fecha, el capital social girará en QUINIENTOS MIL COLONES, con un capital mínimo de DOSCIENTOS MIL COLONES, representado y dividido en quinientas acciones comunes y nominativas con un valor nominal de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los actuales accionistas en proporción a sus aportes de capital, por lo que corresponden al Doctor René Velasco Abrego cuatrocientas sesenta acciones y al señor Oscar Antonio Funes cuarenta acciones. Nómbrase al doctor René Velasco Abrego, Ejecutor Especial de los acuerdos de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que comparezca ante Notario público a otorgar la escritura de aumento de capital en sus partes mínima y variable y las modificaciones correspondientes, a quien deberá extenderse certificación de su nombramiento para que legitime su personería." Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente certificación a los nueve días del mes de enero de dos mil tres.

OSCAR ANTONIO FUNES ARAUJO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2704-1

## AVISO

LA INFRASCRITA Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad:

UNION RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Salvadoreña Mercantil, del domicilio de la ciudad de San Salvador.-

HACE SABER: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE ACORDO por unanimidad Incrementar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES, POR MEDIO DE COMPENSACION DE CREDITO QUE TIENE

A SU FAVOR Y EN CONTRA DE LA SOCIEDAD LA ACCIONISTA MERCEDES HAYDEE HENRIQUEZ DE PORTILLO POR OCHENTA MIL COLONES, y en consecuencia el nuevo Capital Social Mínimo será de CIEN MIL COLONES.-

San Salvador, a los nueve días del mes enero del dos mil tres.-

IVONNE ELIETH PORTILLO HENRIQUEZ.-

SECRETARIO DE LA JUNTA GRAL. EXTRAORDINARIA

3 v. alt. No. 2729-1

## AVISO

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ELDORADO, S.A. DE C.V.,

Certifica: que en el Libro de Actas de Junta Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta correspondiente a la sesión celebrada en esta ciudad el día catorce de noviembre de dos mil dos, la cual en sus puntos extraordinarios textualmente dice así:

## PUNTOS EXTRAORDINARIOS.

## 1. ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Se hace del conocimiento de los accionistas la propuesta de Disolver la Sociedad ELDORADO, S.A. DE C.V. y eventualmente liquidarla, con base a la causal establecida en el Artículo 187 Numeral IV del Código de Comercio. Después de discutida y analizada la propuesta anterior, y tomando en cuenta la situación administrativa y financiera de la Sociedad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad ACUERDA:

DISOLVER la Sociedad ELDORADO, S. A. DE C.V. y eventualmente LIQUIDARLA, con base a la causal establecida en el Artículo 187 Numeral IV del Código de Comercio. Por unanimidad de la Junta General se nombran como Liquidadores de la Sociedad a los señores Rigoberto Girón y Girón y Juan Miguel Ramírez, quienes tendrán un plazo de dos años, contados a partir de la Disolución de la Sociedad, para finiquitar el proceso de liquidación respectivo. Los liquidadores anteriormente nombrados asumirán la administración y representación de la Sociedad, una vez se haya disuelto la Sociedad conforme a la ley.

2. NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL. Por unanimidad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se nombra a SIGFREDO ERNESTO VALLE COURTADE, para que siga todos los procedimientos tendientes a la disolución de la Sociedad, quedando expresamente facultado para suscribir la escritura pública de disolución y cualquier documento a que hubiere lugar.

3. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL. Por unanimidad de los accionistas se nombra como Auditor Fiscal a la firma López Salgado, S.A. de C.V., para el procedimiento de disolución y liquidación de la Sociedad y se delega a la administración superior para fijar sus honorarios por la labor de auditoría que se le encomienda."''''''

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos que se estimen convenientes, extiendo, firmo y sello la presente en San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil tres.

OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA,

Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

ELDORADO, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. 2731-1

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día miércoles 19 de febrero de 2003, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

**Junta General Ordinaria.** El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más una del total de acciones presentes o legalmente representadas; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de votos presentes o representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior;
2. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2002;
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002;
4. Informe del Auditor Externo,;
5. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos y designación de Suplente;
6. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos y designación de Suplente;
7. Aplicación y Distribución de Utilidades;
8. Varios.

**Junta General Extraordinaria.** El quórum para celebrar esta Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, será las tres cuartas partes (3/4) del total de acciones presentes o legalmente representadas; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por ese número de acciones.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1- Aumento de capital social por capitalización de utilidades y llamamiento de capital y fijación de nuevo capital mínimo;
- 2- Modificación del pacto social; y
- 3- Nombramiento de Ejecutores Especiales.

**Segunda Convocatoria.** En caso de no existir el quórum indicado para celebrar las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, se invita a los accionistas para celebrarlas en segunda convocatoria, el día siguiente jueves 20 de febrero de 2003, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. **Quórum.** La Junta General Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes. La Junta General Extraordinaria se llevará a cabo sólo si se encuentran la mitad más una del total de acciones presentes o legalmente representadas, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por las tres cuartas (3/4) partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, 22 de enero de dos mil tres.

MARIANO NOVOA FLORES,  
Presidente -Representante Legal.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las ocho horas del día jueves 20 de febrero del año dos mil tres, y se llevará a cabo en el salón de Junta Directiva de las oficinas principales de la Sociedad, situadas en Torre Scotiabank, Avenida Olímpica, número 129, San Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2002.
5. Presentación del Informe del Auditor Externo.
6. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico del año 2002.
7. Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de los emolumentos del primero.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Destino de las Utilidades.
10. Elección de la Junta Directiva.
11. Varios. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente tratado.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento de Capital.
2. Modificación del Pacto Social de la Sociedad.
3. Autorización para incorporar en un solo texto los Estatutos vigentes y la modificación al Pacto Social.
4. Designación de Ejecutores Especiales.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las TRES MILLO- NES SETECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES (3,750,000) que conforman el capital social así:

Para la primera convocatoria a Junta General Ordinaria, con la asistencia y representación de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES (1,875,001), que son la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para la primera convocatoria a Junta General Extraordinaria, con la asistencia y representación de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (2,812,500), que son tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones se tomarán por igual proporción.

Si no hubiere quórum para realizar las respectivas sesiones en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, según corresponda, en segunda convocatoria, a las ocho horas del día viernes veintinueve de febrero del año dos mil tres, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia y representación de las acciones presentes y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los votos presentes.

Para la segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia y representación de la mitad más uno de las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintitrés de enero de 2003.

LUIS TOMAS IVANDIC,  
PRESIDENTE.

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 180002342 emitido en Suc. Boulevard el 08 de enero de 1999, por valor original de ¢ 5,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2664-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601133522 (289345) emitido en Suc. Metapán el 10 de diciembre de 2001, por valor original de \$4,571.43 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2665-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601114069 (339950) emitido en Suc. Usulután el 08 de noviembre de 2002, por valor original de ¢5,714.29 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.35% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2666-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 108552796 (85579) emitido en Suc. Centro el 03 de noviembre de 1995, por valor original de ¢ 46,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2667-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 6601080969 (320364) emitido en Suc. Santa Ana el 09 de julio de 2002, por valor original de \$ 1,290.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2668-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601194189 (333507) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 09 de septiembre de 2002, por valor original de \$ 1,028.57 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2669-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 70601012752 (79560) emitido en Suc. Santa Tecla 2 el 16 de febrero de 2000, por valor original de ₡30,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2670-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110014603 (01460) emitido en Suc. Usulután el 21 de julio de 1993, por valor original de ₡ 3,500.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 14.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2671-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 18601039594 (171920) emitido en Suc. Boulevard el 07 de marzo de 2002, por valor original de \$ 21,500.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2671-Bis-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601028069 (226687) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 03 de julio de 2001, por valor original de \$ 11,771.43 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2672-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601132129 (297486) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 11 de febrero de 2002, por valor original de \$ 902.34 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2673-1

**AVISO****EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,**

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601031469 (287036) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 29 de octubre de 2001, por valor original de \$ 1,714.29 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2675-1

## A V I S O

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601027917 (226671) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 28 de junio de 2001, por valor original de \$17,257.14 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2676-1

## A V I S O

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 32601025410 (332630) emitido en Suc. Aguilares el 11 de julio de 2002, por valor original de \$6,214.29 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.37% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2677-1

## A V I S O

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 9109708 emitido en la Suc. Santa Tecla el 25 de septiembre de 2001, por valor \$662.23 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 2678-1

Clase: 05.

Exp.: 2001015605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**CIPRENT**

Consistente en: la expresión "CIPRENT" cual se encuentra escrita en letras mayúsculas unidas, todas de la misma dimensión.

La solicitud fue presentada el veintinueve de junio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2697-1

Clase: 30.

Exp.: 2002029222

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MERCEDDES MURCIA COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la palabra EL ESFUERZO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2705-1

Clase:25

Exp.: 2001019853

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ATC INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en: la palabra "Trópico" escrita en letra de carta, rellena, color negro, la letra "T" en mayúscula y las restantes letras en minúsculas, acentuada la primera letra "ó"

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2723-1

Clase: 98.

Exp.: 2002021293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ENRIQUE ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL:

**MIRANDA**

Consistente en: la palabra "MIRANDA" escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2742-1

Clase: 05.

Exp.: 2002026690

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de R.A.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: R.A.V., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## RAVDOL

Consistente en: la palabra RAVDOL escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,  
REGISTRADORA.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2743-1

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", local cuatro, primera planta, en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que con su defunción dejó el señor JOSE RENE TEJADA, conocido por JOSE RENE TEJADA SALAZAR, quien fuera de cuarenta y seis años de edad, soltero, Contador, Salvadoreño, de este domicilio, originario de El Rosario Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal Número: cero uno- cero uno- cero sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete y titular de su Número de Identificación Tributaria: cero setecientos cuatro- doscientos

cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero cero uno- cero; por parte de la señorita DORA ESTELA TEJADA SALAZAR, conocida por DORA ESTELA TEJADA, en concepto de hermana del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil tres.

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 2732-1

### A V I S O

LA INFRASCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE CONSTAR que: a este Ministerio se ha presentado la Sra. ISIDRA DEL ALEJANDRO GREGORIO, mayor de edad, con domicilio en Urb. Los Almendros, Carretera Troncal del Nte. KM 11 #14 DE APOPA, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 73/100 DOLARES (\$ 477.73), del fallecimiento de su hijo RICARDO ANTONIO ALEJANDRO, ocurrido el día 1 de enero del 2003, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien desempeñaba el Cargo de PDN2, N.I.P. 0105393, PDA. 067, SUBN. 7800., PDA. 095, SUBN. 168.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea mejor o igual derecho se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil tres.

Lic. ELSY YANIRA CLIMACO,  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE  
SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c. 3 d. No. 2703-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las trece horas cincuenta minutos de este día, se cita por tres veces en el Diario Oficial, con intervalo de cuatro meses en cada dos publicaciones al presunto desaparecido señor SEGUNDO DE JESUS HERNANDEZ UMAÑA, de treinta años de edad, quien nació en el Cantón San Pedro de la jurisdicción de Apastepeque en el Departamento de San Vicente, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo hijo de los señores VICTOR MANUEL UMAÑA y MARIA JULIA HERNANDEZ. Art. 80 No. 2 del C. C.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dos.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. 2740

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día siete de Noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO RODAS conocido por JUAN ANTONIO RODAS MEJIA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, jornalero, falleció el día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo la Ciudad de Aguilares su último domicilio, de parte de la señora MARIA RUFINA LANDAVERDE DE RODA S, en concepto de Esposa del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil dos.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETORIO.-

3 v. alt. N°. 2444-2

OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ. San Salvador, a las once horas del día trece de enero del año dos mil tres. A sus antecedentes el informe del señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrió en Soyapango, siendo su último domicilio, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dejó el señor ROBERTO BELLOSO LANDAVERDE, de parte de la señora GLORIA ESTELA LANDAVERDE BELLOSO, en concepto de hermana sobreviviente del causante; Confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Líbrense y Publíquese los edictos de Ley.- Extiéndase certificación de este auto para los efectos legales consiguientes.-

CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 2445-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER. que por resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LIDIA YOLANDA DEL CID SALAZAR DE RODRIGUEZ, la herencia Mixta que a su defunción dejó la causante, MARIA NELLY SALAZAR DE DEL CID, conocida por NELLY SALAZAR DE DEL CID, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de marzo del corriente año, en concepto de heredera testamentaria y como hija de la causante, por el derecho de transmisión que le correspondía a la difunta en la herencia del señor MARIO EDUARDO DEL CID SALAZAR, conocido por MARIO PABLO DEL CID SALAZAR,

quien falleció intestadamente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida en la parte intestada para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dos.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2475-2

LA INFRASCrita JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día nueve de Diciembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELBA RUBENIA MARTINEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como madre del causante le correspondían a la señora ESTEBANA AMINTA VIUDA DE PEREZ, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL HORACIO PEREZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Motorista, Soltero, hijo de MANUEL ANTONIO PEREZ Y ESTEBANA AMINTA MARTINEZ, originario de Tenancingo, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confiérese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 2479-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ELENA CARDENAS, después ROSA ELENA CARDENAS DE MONTOYA, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Villa El Triunfo, hija de MIGUEL ANGEL CARDENAS APARICIO y LUISA CASTILLO RODRIGUEZ, ambos ya fallecidos, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Jucuapa, siendo éste su último domicilio; de parte del señor FREDY ISMAEL MONTOYA CARDENAS, conocido por FREDIS ISMAEL MONTOYA CARDENAS, en concepto de hijo de la causante y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores MANUELA DEL CARMEN CARDENAS MONTOYA, hoy MANUELA DEL CARMEN CARDENAS DE ARAUJO, LIDIA ALTAGRACIA CARDENAS MONTOYA hoy LIDIA ALTAGRACIA CARDENAS VIUDA DE PADILLA e ISMAEL DE JESUS MONTOYA AYALA, conocido por ISMAEL MONTOYA, las dos primeras en concepto de hijas de la causante y el último en calidad de cónyuge sobreviviente de la misma.-

Confiéresele al aceptante declarado en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente y, CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil dos.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2480-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día diez de septiembre del dos mil uno; dejó AMANDA VARGAS VIUDA DE PEREZ conocida por AMANDA VARGAS DE PEREZ, AMANDA VARGAS GOMEZ DE PEREZ y por AMANDA GOMEZ VARGAS DE PEREZ de parte de SILVIA DORIS PEREZ DE ESCOTO conocida por SILVIA DE ESCOTO, INES PEREZ DE GONZALEZ y MARTA DEL TRANSITO PEREZ DE URQUILLA, en su calidad de hijas de la causante. Y se confiere a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. .

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las nueve horas del día doce de noviembre del dos mil dos.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2501-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAUL DAGOBERTO ESPINOZA GOCHÉZ, de la herencia que dejará la causante señora MARTA JULIA GOCHÉZ CORDOVA, conocida por MARTA JULIA GOCHÉZ, quién falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en concepto de heredero testamentario de la de cujus. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dos.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2502-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó SALVADOR VANEGAS LEMUS, conocido por SALVADOR VANEGAS, a las nueve horas del día quince de Noviembre del dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, dejó SALVADOR VANEGAS LEMUS, conocido por SALVADOR VANEGAS, de parte de CARMEN VANEGAS ARAGON, hoy DE DENYS, conocida por MARIA DEL CARMEN VANEGAS DE DENYS, como heredera testamentaria del causante.- Y se confiere a la aceptante la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2503-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante VICENTE HERNANDEZ MENA conocido por VICENTE HERNANDEZ quien falleció en Colonia Santa Margarita pasaje San Nicolás número trece-A, San Ramón de esta ciudad, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, teniendo como lugar de su último domicilio esta ciudad, a la señora CONCEPCION RAMIREZ DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida sucesión a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y veinte minutos del día doce de julio de dos mil dos.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 2504-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, quien falleció el día tres de junio del corriente año, en el Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Alejo, distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ Y HERNANDEZ, hijo del causante, y de los menores SILVIA ESTHELA, ZULMA YANETH, MARVIN ORLANDO y YESSICA MARILU, todos de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, también hijos del causante. Confiérselo a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, derechos que los menores ejercerán por medio de su madre, como representate legal señora MARIA LUISA HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dos. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 2518-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO. NOTARIO, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete de Zacatecoluca.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario dada en Zacatecoluca. A las ocho horas del día diecinueve de junio del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIBEL DEL CARMEN SEGOVIA VIUDA DE PACHECO. La herencia intestada, que a su defunción dejó el causante JOSE ANGEL PACHECO RIVAS o JOSE ANGEL RIVAS PACHECO, quien falleció a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Canton San Miguel Obrajuelo, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz. Habiendo sido San Rafael Obrajuelo su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y se le ha conferido, a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, dos de septiembre del dos mil dos.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO  
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 2525-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO. NOTARIO, de este domicilio. Con oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete de Zacatecoluca.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don OSCAR ALFREDO BAÍRES, la Herencia intestada, que a su defunción dejó el causante GONZALO BAÍRES quien falleció el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; en el Cantón Animas Arriba de esta Jurisdicción, habiendo sido Zacatecoluca, su último domicilio, en su calidad de hijo legítimo del referido causante, y se le ha conferido, a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, diez de agosto del dos mil dos.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 2526-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día seis de enero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el causante señor JOSE EMILIO RAMIREZ Y RAMIREZ, conocido por EMILIO RAMIREZ Y RAMIREZ y por EMILIO RAMIREZ, de parte de la señora ISABEL RAMIREZ RIVAS conocida por LETICIA ISABEL RAMIREZ RIVAS y por LETICIA ISABEL RAMIREZ DE GARCIA, en su concepto de hija del causante. Confiérese a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente "\*\*\*\*\*".

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con diez minutos del día trece de enero del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 2528-2

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el Licenciado ALFONSO ARMANDO MENDOZA, Apoderado General Judicial, del señor JOSE BARTOLO CASTILLO FLORES, contra el demandado señor FELIPE VINICIO MORAN RIVAS, reclamándole la cantidad de Colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, un inmueble rústico situado en el punto llamado "Conacaste", en jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de una hectárea veinticinco áreas noventa y cinco metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados, o sean una manzana ocho mil veintidós varas cuadradas de extensión superficial, cuya descripción comienza así: al Norte, partiendo del vértice Noroeste, en línea recta de un tramo hacia el Oriente, de Norte ochenta y ocho grados cero ocho minutos dos décimos de minuto Este, ciento treinta metros ochenta y cuatro centímetros, se llega al vértice Noreste, el cual es un mojón de concreto y colinda con terreno que fue de NATIVIDAD CORTEZ, hoy de CARMEN VILANOVA KREIZ; al Oriente, partiendo del vértice Noreste y en línea recta de dos tramos, hacia el Sur, cinco grados cero cero minutos un décimo de minuto Oeste, cuatro metros, boca calle de servidumbre de cuatro metros; Sur, cinco grados cero cero minutos un décimo de minuto Oeste, ciento quince metros cuarenta y tres centímetros llegando al vértice Sureste que es un mojón de concreto y colinda con terreno de Pedro Gutiérrez; al Sur partiendo del vértice anteriormente descrito y en línea recta de un tramo, de Norte ochenta grados veintinueve minutos tres décimos de minutos Oeste, noventa y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, se llega al vértice Suroeste, que es un árbol de jocote jobo y colinda con terreno que fue de la sucesión de Mercedes Vividor, hoy de Juan Mercedes; y al Poniente, partiendo del vértice Suroeste y en línea irregular por ser una quebrada, hacia el Norte, ciento veinte metros, se llega al vértice Noroeste y colinda con la sucesión de Ubaldo Mercedes, hoy Antonio

Mercedes, con quebrada de por medio. El inmueble antes descrito goza de una servidumbre de tránsito sobre la porción número uno, según antecedente, de propiedad de Pedro Gutiérrez, a favor de la porción de terreno número dos, que es la antes descrita, para que se comuniquen con la calle vecinal que da acceso a la carretera pavimentada de Nejapa y Quezaltepeque, siendo la porción de terreno sobre la que se constituye la servidumbre de tránsito, de un área de noventa y siete metros sesenta centímetros cuadrados, o sean doscientas ochenta y tres varas cuadradas de extensión superficial, que se describe así: Norte, partiendo del vértice Noroeste, en línea recta de un tramo, de Norte ochenta y ocho grados cero ocho minutos dos décimos de minutos Este, cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, se llega al vértice Noreste y colinda con terreno que fue de Natividad Cortéz, hoy de Carmen Vilanova Kreiz y bocacalle que conduce a la carretera pavimentada que va hacia Nejapa y Quezaltepeque; Oriente, partiendo del vértice Noreste, en línea recta, de Sur cinco grados cero cero minutos un décimo de minuto Oeste, cuatro metros, se llega al vértice Sureste, que es un mojón de concreto y colinda con la porción de terreno adjudicada a Pedro Gutiérrez; Sur, partiendo del vértice Sureste, en línea recta, de Sur ochenta y ocho grados cero ocho minutos dos décimos de minuto Oeste, cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, se llega al vértice Suroeste que es un mojón de concreto y colinda con la porción de Pedro Gutiérrez; y Poniente, partiendo del vértice Suroeste, en línea recta, de Norte cinco grados cero cero minutos un décimo de minuto Este, cuatro metros, se llega al vértice Noroeste y colinda con la porción de terreno adjudicado a Pablo Gutiérrez; servidumbre de tránsito que beneficia al inmueble antes descrito, por permitir el acceso a la referida calle pavimentada. Sobre el inmueble antes descrito, pesa una servidumbre de acueducto sobre una porción de ciento dieciséis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, a favor de ANDA Inscrita al número cincuenta y nueve del Libro dos mil doscientos dieciséis del Registro de Propiedad del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble no tiene cultivos de ninguna clase, y se encuentra inscrito a la Matrícula de folio real 01-026910-000 inscripción 3.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a uno de noviembre del dos mil dos. Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2454-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor FELICITO INTERIANO, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al señor FELICITO INTERIANO, consistente en un Lote de Terreno Urbano marcado con el número veinticuatro, del Polígono veintiséis de la URBANIZACION MAJUCLA, ubicado en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel Jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un área de construcción de sistema mixto de veintiocho punto metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: al NORTE: diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE: cinco metros, AL SUR: diez punto cincuenta metros, y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del Señor FELICITO INTERIANO, según Folio Real de la Matrícula Número M CERO UNO CERO VEINTIUN MIL QUINIENTOS, inscripción Número dieciocho del Registro Social de Inmuebles de este Departamento e hipotecado a favor de la institución ejecutante bajo el Asiento Número CERO- CERO TRES de la Matrícula Número M CERO UNO CERO DOS UNO CINCO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Registro Social de Inmuebles de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las diez horas y diez minutos del día dos de octubre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2468-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS ANTO-

NIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO DE JESUS LOPEZ, de treinta años de edad, Albañil, y de este domicilio reclamándole el pago de CINCUENTA Y SIETE MIL COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transe o remate y costas procesales reclamadas se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano con el número DOCE Polígono Treinta y Dos, de la Urbanización Valle Verde, Tercera Etapa, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide y linda, así: LADO NORTE: tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, se llega al vértice NORESTE. Linda en este costado con Lote número once del mismo polígono. LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste, y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al vértice SURESTE. Linda en este costado con lote número treinta y cinco del mismo polígono. LADO SUR: tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto uno minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, se llega al vértice SUROESTE. Linda en este costado con lote número trece del mismo polígono. LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este, y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al vértice NOROESTE. Linda en este costado con lote número treinta y seis del polígono número treinta y uno, Pasaje Q Sur de cinco punto cero metros de ancho de por medio. Con un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, en el asiento número: CERO CERO DOS, de la matrícula número: M CERO UNO CERO OCHO NUEVE NUEVE DOS TRES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta y dos minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2469-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo Inicialmente promovido por el Abogado JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA y continuado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Crédito, de este domicilio, contra el señor ORLANDO ANTONIO CUELLAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CINCUENTA Y DOS DEL GRUPO sesenta y tres de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, situada en jurisdicción de Tonacatepeque en este Departamento de una extensión superficial de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados con un área construida de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados sistema mixto valorada en veintidós mil ochocientos cincuenta y seis colones cuarenta centavos que se describe así: a partir de la intersección de los pasajes número cuarenta y uno y el pasaje número cuarenta y uno B se miden sobre el eje del pasaje número cuarenta y uno B dieciséis punto cincuenta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al esquinero Sureste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al SUR, con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste linda con lote número cincuenta y tres del grupo número sesenta y tres, propiedad de Surge, S.A. de C.V.. AL OESTE, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste, linda con lote número cincuenta y nueve del grupo número sesenta y tres, propiedad de Surge, S.A. de C.V.. AL NORTE, con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este, linda con lote número cincuenta y uno del grupo número sesenta y tres, propiedad de Visión, S.A. de C.V.. AL ESTE, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este, linda con lote número cuarenta y nueve del grupo número sesenta y tres, propiedad de Visión, S.A. de C.V.. pasaje número cuarenta y uno B de por medio de tres punto cero cero metros de ancho." El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ORLANDO ANTONIO CUELLAR, en el Sistema de Folio Real con la Matrícula Número CERO UNO-CERO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CERO CERO CERO, Inscripción DOS, propiedad de este departamento.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL; San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2470-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE ALFREDO MARROQUIN GUADRON, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRES del Grupo Siete, de la Urbanización denominada "CIMA DE SAN BARTOLO", situada en la jurisdicción de Ilopango en este departamento, el cual se describe así: LOTE NUMERO TRES GRUPO NUMERO SIETE, REPARTO "CIMA DE SAN BARTOLO". A partir de la intersección del Pasaje número Veintiuno y el Pasaje Número Uno, se miden sobre el eje del Pasaje Número Uno, doce punto cincuenta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sureste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al SUR, con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote número dos del grupo número siete, propiedad de SURGE, S.A. DE C.V.; AL OESTE, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte cero cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Oeste, linda con terreno propiedad de Juan Guerra Medina. AL NORTE, con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este, linda con lote número cuatro del grupo número siete, propiedad de SURGE, S.A. DE C.V.; AL ESTE, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cero cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Este, linda con lote número diecisiete del grupo número veinte, propiedad de SURGE, S.A. DE C.V.. Y con lote número dieciocho del grupo veinte propiedad de "Mars, S.A. de C.V.", pasaje número uno de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Y tiene un área de construcción de treinta y cuatro punto cero metros cuadrados". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ALFREDO MARROQUIN GUADRON, bajo el Sistema de Folio Real según Matrícula número CERO UNO-CERO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS- CERO CERO CERO, INSCRIPCION DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dos. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 2471-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público en general que para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAMON ARCIDES SARAVIA APARICIO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano construido por VIAGUR S.A. DE C.V. marcado con el número cuarenta y uno del polígono dieciséis de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Futura situada en jurisdicción de Cuscatancingo en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel de este departamento, con un área construida de veinticinco punto noventa y cinco metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA Y UNO, POLIGONO DIECISEIS. Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Princesa Chasca y pasaje número dieciocho-A, se miden sobre eje de pasaje dieciocho-A, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y una distancia de ciento setenta y seis punto cuarenta y cinco metros de

longitud, llegando al punto en el que con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Suroeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número treinta y nueve del mismo polígono. AL NORTE: línea recta con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número cuarenta del mismo polígono. AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número cuarenta y tres del mismo polígono. AL SUR: línea recta con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número catorce del polígono quince-A pasaje número dieciocho-A de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene una superficie de sesenta punto cero metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El inmueble descrito es propiedad del demandado señor RAMON ARCIDES SARAVIA APARICIO inscrito bajo la matrícula número CERO UNO - CERO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO - CERO CERO CERO inscripción número UNO del registro de la propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dos. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. N° 2472-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor PEDRO ANTONIO BELLOSO GUZMAN, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al señor PEDRO ANTONIO BELLOSO GUZMAN, consistente en un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, del polígono cincuenta y uno, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Dicho lote forma parte de la Urbanización Ciudad Futura Tercera Etapa, situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca Norte y Pasaje número cincuenta y cuatro, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste una distancia de ciento treinta y tres punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Noroeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: al ORIENTE; partiendo del mojón número uno rumbo Sur cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número cuarenta y cinco del mismo polígono y urbanización, AL SUR; partiendo del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número veintiséis del mismo polígono y Urbanización, AL PONIENTE; partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cuarenta y tres del mismo polígono y urbanización, AL NORTE; partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número veintiséis, polígono número cincuenta y dos de la misma urbanización, pasaje número cincuenta y cuatro de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área construida de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de PEDRO ANTONIO BELLOSO GUZMAN, bajo sistema de Folio Real Número CERO UNO -CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO DIECISEIS - CERO CERO CERO INSCRIPCION CINCO, del

registro de la propiedad de este departamento, e hipotecado a favor de la institución ejecutante, bajo el sistema de folio real número CERO UNO - CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO DIECISEIS -CERO CERO CERO inscripción SEIS del registro de hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las diez horas del día tres de octubre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2473-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, y continuado por la LICENCIADA MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FAUSTINO MEJIA conocido por FAUSTINO TORRES MEJIA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "\*\*\*\*\*" Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, BLOCK "C", DE LA URBANIZACION DENOMINADA VALLE DEL SOL, SITA DE CANTONES SAN NICOLAS Y LAS TRES CEIBAS, JURISDICCION DE APOPA, DE ESTE DEPARTAMENTO, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS, con un área construida de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados, el que se describe así: "\*\*\*\*\*" Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este departamento, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes del pasaje "H", y el pasaje número veintinueve de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de sesenta y siete punto cincuenta metros sobre el eje del último pasaje, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe el cual mide y linda: "\*\*\*\*\*" AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote de zona verde de esta Urbanización pasaje número veintinueve de cinco metros de ancho de por medio, AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos setenta y seis, de este mismo block, AL SUR: recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo block, AL PONIENTE: recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.. El inmueble descrito anteriormente está inscrito a favor del demandado bajo el Número CERO UNO -CERO NUEVE SIETE NUEVE DOS TRES-CERO CERO CERO, de la propiedad de este Departamento. "\*\*\*\*\*"

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las quince horas del día trece de noviembre del dos mil dos. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN ELISA ROBLES CASTRO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. N° 2474-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ALFREDO HERNANDEZ NOYOLA, Apoderado de Mario Vicente Valiente Contreras, Contra Marco Fredy Murga conocido por Marco Fredy Murga Castillo; se ha ordenado vender en pública subasta, Un predio urbano, descrito en su antecedente respectivo como PRIMERO, situado en el Barrio Chalchuapita de la jurisdicción de atiquizaya, más bien dicho la ciudad de Atiquizaya, que linda: AL ORIENTE, veintiséis metros, con el predio general de donde se separó esta porción y que se donó a Estefanía Murga Castillo; AL PONIENTE, en dos quiebras, el primero de doce metros cincuenta centímetros, con predio de René Siliézar y el segundo de dieciséis metros y medio, con el de

Gregoria Morán; AL SUR, en dos quiebres, el primero mide tres metros setenta y cinco centímetros y el segundo nueve metros lindando respectivamente con predios de Cocepción Ortiz y Raúl Siliézar, y AL NORTE, doce metros veinticinco centímetros, calle en medio con predio segundo propiedad del compareciente. Contiene una casa de adobe, teja y piso de ladrillo de cemento. Inscrito a favor del ejecutado MARCOS FREDY MURGA al número OCHENTA del Tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO de propiedad de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día cuatro de septiembre del año dos mil dos. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2483-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por la Licenciada MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO Y seguida en igual forma por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, ambos en sus conceptos de Apoderados Generales Judiciales, de la Caja de Credito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor JESUS ANTONIO FUNES, reclamándole el pago de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO COLONES, más intereses corrientes del veinte por ciento anual e intereses por mora del tres por ciento anual, ambos pendientes desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; se venderán por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, a las diez horas del día treinta de enero del presente año, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, del Municipio de El Paraiso, en este Departamento, identificado como PRIMER LOTE, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda así: LINDERO ORIENTE, mide cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros, colinda con terrenos de Agustín Erazo Molina; LINDERO NORTE, mide doce metros dieciséis centímetros, colinda con terreno y casa de Víctor Quijada, antes de Felicitá Rodríguez, calle de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y ocho metros, linda con propiedad municipal; y AL SUR, mide treinta y dos metros y linda con solar y casa de Manuel Rigoberto Cardoza, antes de Santos Landaverde, como también se incluyen sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades, por ser propiedad del deudor. El inmueble está inscrito a favor del señor JESUS ANTONIO FUNES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de este Departamento, al número CINCUENTA, del Libro DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO de propiedad. La base del remate serán las dos terceras partes del valor dado al inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de enero del dos mil tres. Licda. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2494-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL. Apoderado de la SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A. DE C.V.", que puede abreviarse DISNA S.A. DE C.V., contra los señores CARLOS EDUARDO OLMEDO GARCIA, GLORIA ALICIA OLMEDO LINARES, y OSCAR OVIDIO OLMEDO LINARES, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "\*\*\*\*\*" Un lote de terreno y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el número dieciséis, del polígono "G", de naturaleza urbana situado en la Urbanización Residencial El Molino, Jurisdicción de Santa Ana, El Salvador, de un área de setenta y siete metros cuadrados equivalentes a ciento diez punto diecisiete varas cuadradas, el cual se localiza y describiéndose así: "\*\*\*\*\*" Partiendo de la intersección de los ejes de la Quinta Calle Oriente y la Veinticinco Avenida Sur, en la Urbanización Residencial El Molino, de la Ciudad de Santa Ana, se mide sobre un eje de la Quinta Calle Oriente, con rumbo Sur ochenta y nueve grados doce punto cuatro minutos Este, una distancia de noventa y seis punto veinticinco metros, partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de ocho metros se llega al vértice Noroeste, del lote que se

describe, a partir de este vértice el lote mide y linda: "\*\*\*\*\*" LADO ESTE: línea recta de catorce metros y rumbo Sur cero grados cuarenta y siete punto seis minutos Oeste, lindando con el lote número diecisiete del polígono "G", de la Urbanización Residencial El Molino, LADO SUR: línea recta de cinco punto cincuenta metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados doce punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número treinta y siete del polígono "G", de la misma Urbanización, LADO OESTE: línea recta de catorce metros y rumbo Norte cero grados cuarenta y siete punto seis minutos Oeste, lindando con lote número quince del Polígono "G", de la misma Urbanización, LADO NORTE: Línea recta de cinco punto cincuenta metros y rumbo Sur, ochenta y nueve grados doce punto cuatro minutos Este, lindando con lotes números tres y cuatro del polígono "D", estando de por medio la Quinta Calle Oriente de dieciséis metros de ancho, todos de la misma Urbanización. Inmueble inscrito a favor de los demandados bajo el Número VEINTE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, Asiento Uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente, con sede en Santa Ana.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGAO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día dieciocho de diciembre del dos mil dos. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. N° 2496-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial;

AVISA: que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada KENI PATSY ECHEVERRIA CRUZ, y continuado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, ambos como Apoderados de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor ANDRES LOPEZ GUEVARA; reclamándoles capital, intereses y costas; se ha ordenado la venta en pública subasta, del siguiente inmueble: un lote de terreno rústico situado en el Barrio San Sebastián, antes Cantón San Sebastián, jurisdicción de Apopa, en donde se ha desarrollado la lotificación "INSINCA", y el cual se describe así: lote número veintitrés del block "C" de la lotificación "INSINCA" de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda; NORTE, con lote número veinticuatro del block "C"; ORIENTE con lotes diez y once del mismo block "C", SUR, con lote número veintidós del mismo block "C", y PONIENTE, con lote número veintiséis del block "C" y en parte con terreno de CARLOS ARGUETA, estando de por medio el pasaje peatonal número dos de la expresada lotificación, todos los lotes colindantes y el pasaje forman parte de la expresada lotificación.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de diciembre del año dos mil dos.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2506-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Dr. JOSE RUBEN JOVEL HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora VICTORIA ZELAYA, sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con residencia en el Reparto Valle Nuevo Número Dos, Pasaje F, Block H, casa número nueve, de aquella ciudad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, cuya extensión superficial es de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: al ORIENTE, tres tramos rectos: el primero con rumbo Sur, veinte grados, treinta y seis punto cero dos minutos Oeste y una distancia de treinta y seis punto cinco metros, linda en este tramo con terreno que fue de Domingo Villatoro, ahora de María Angélica Fuentes; el segundo tramo con rumbo Sur, treinta y ocho grados, diecisiete punto cero ocho minutos Este, y una distancia de cuarenta y tres punto cinco metros y el tercer tramo con rumbo Sur, diez grados, cero punto treinta y seis minutos Este, y con una distancia de veintiséis punto dos metros, linda en estos últimos dos tramos con terreno que fue de Cipriano Fuentes, ahora de Santiago Fuentes; al NORTE, un tramo recto con rumbo Sur, treinta y siete grados, veintidós punto cuarenta minutos Este, y una distancia de noventa y uno punto cinco metros; linda en este tramo con terreno que fue de Cipriano

Fuentes, hoy de Santiago Fuentes; al PONIENTE, tres tramos rectos; el primero con rumbo Norte, cincuenta y un grados, cuarenta y cinco punto veintisiete minutos Este, y una distancia de setenta y tres puntos nueve minutos; linda en este tramo con terreno de Eusebio Benítez, el segundo tramo con rumbo Norte, treinta y nueve grados, doce punto veintisiete minutos Este, una distancia de veintiséis punto un metros, linda en este tramo con terreno de Mario Ismael Reyes; y el tercer tramo con rumbo Norte, cincuenta y dos grados, veintiocho punto cincuenta y dos minutos Oeste, linda con terreno que antes fue de Cipriano Fuentes, ahora de Amelia Umanzor de Benítez; y al SUR, tres tramos rectos: el primero con rumbo Sur, cincuenta y siete grados veintisiete punto treinta y siete minutos Oeste, y una distancia de veinte punto cinco metros; el segundo con rumbo Sur, setenta y dos grados, cero cinco punto treinta y ocho minutos Oeste; y el tercero con rumbo Sur, setenta y cinco grados veinte punto catorce minutos Oeste, y una distancia de treinta y nueve punto cinco metros; linda en todos estos tramos con terreno que antes fue de DOMINGO VILLATORO, ahora de MARIA ANGELICA FUENTES. Valió el referido inmueble en la cantidad de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirió una parte por compra que le hiciera a la señora GABRIELA RAMIREZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la otra parte por compra que en escritura privada le otorgó el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ, en tal ocasión de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dos. - Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2442-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado la señora MARIA HILDA PERAZA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales y cereales, sin nombre particular, situado en el Caserío Los Ramos, Cantón La Ceibita de esta comprensión; compuesto de SIETE MIL METROS CUADRADOS de extensión superficial, y que linda así: al NORTE: con MAXIMILIANO CRISOSTO; AL SUR: con Eugenia Rosales; AL ORIENTE: con HUGO ARMANDO ROSALES; Y AL PONIENTE: con JUAN MANUEL AGUILAR; en el rumbo Oriente hay una servidumbre de tránsito, de dos metros de ancho, por terreno de Hugo Armando Rosales; el referido inmueble es predio dominante, por gozar de la servidumbre antes descrita, no es sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. -

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - Br. CAROLINA YANETH CALDERON DE GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 2476-2

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora: ETELVINA CLAVEL GUEVARA, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Santa Rita, en este departamento, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tobías, jurisdicción de Santa Rita en este departamento, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, que se describe así: al NORTE: treinta metros, colinda con Daniel Guardado; AL ORIENTE: treinta y dos metros, colinda con Daniel Guardado; AL SUR: treinta metros, colinda con Santos Herrera; Y AL PONIENTE: mide cuarenta y dos metros, colinda con María Elena Herrera Castro.- El cual lo hubo por compra hecha a la señora María Eufemia Herrera viuda de Tobía. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, seis de enero del dos mil tres.-

Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 2495-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor JUAN FRANCISCO PORTILLO, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, Casado, del domicilio de San Julián, portador de su Documento Único de Identidad número 02011668-5; solicita título de dominio de propiedad de un predio rústico situado en el Cantón Tierra Colorada de esta jurisdicción, que se encuentra delimitado así: al NORTE, mide sesenta y siete metros, con cincuenta centímetros, colinda con María Bonilla y Petrona Rosalina Portillo Barrera; AL ORIENTE, noventa y cuatro metros, con Sucesión Delfino Portillo; AL SUR, mide noventa y siete metros con cincuenta centímetros, colinda con Ernesto Telles y Compañía y Camino Vecinal de por medio; y AL PONIENTE, noventa y un metros con cincuenta centímetros, colinda con Angela Portillo Bonilla. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene gravamen de ninguna naturaleza ni proindivisión que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES. Se avisa para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: TEPECOYO, a diez de enero del año dos mil tres. OVIDIO MARTINEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. - ARISTIDES MENDEZ OVIEDO, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. 2478-2

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de San Pedro Perulapán,

Hace Constar: que a esta oficina se ha presentado la señora María Tránsito Sánchez, de cuarenta y dos años de edad, panificadora, del domicilio de San Pedro Perulapán, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintinueve-unos, con Número de Identificación Tributaria Cero setecientos diez doscientos mil novecientos sesenta-ciento uno-ocho, SOLICITANDO: se le extienda título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Paraíso, de jurisdicción de San Pedro Perulapán departamento de Cuscatlán, con capacidad superficial de Novecientos seis punto cincuenta y dos metros cuadrados, de las colindancias siguientes: al Oriente: colinda con propiedad de la señora Cecilia Ramírez; con un esquinero de brotón de izote, mediando calle nacional que conduce al Cantón Tecoloco; al Sur: colinda con propiedad del señor Rogelio García, esquinero de izote. Al Poniente: con un esquinero de brotón de izote, mediando calle nacional que conduce al Cantón Tecoloco, linda con Antonio Vásquez; al Norte: esquinero de izote, linda con la señora Guillermina Ventura c/p Guillermina Ventura de Rosales. Lo valió en la suma de QUINCE MIL COLONES. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con nadie. Los lindantes, son de este domicilio. Lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Guillermina Ventura c/p Guillermina Ventura de Rosales.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a catorce días del mes de enero del año dos mil tres. - Dra. ANA MARIA ORTIZ DE PAIZ, ALCALDESA MUNICIPAL. - XIOMARA CAROLINA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 2508-2

El suscrito Notario,

HACE CONSTAR: que a mi oficina ubicada sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez Número Diecisiete, de Zacatecoluca, se presentó la señora MARIA ANGELICA LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, EMPLEADA, de este domicilio y del de San Salvador, solicitando a su nombre, título de propiedad de solar urbano, situado en el Barrio Las Delicias de Santa María Ostuma, compuesto de CERO CERO HECTAREAS CERO TRES AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, que tiene actualmente una casa de sistema mixto, y linda: al ORIENTE, solar que fue de SANTIAGO BELTRAN, luego de ROSEMA ELIZABETH BELTRAN DE ORANTES, hoy de JESUS CANDELARIO BARRAZA, árboles de diversas clases, de división propios; al NORTE, con lo que fue de JUAN CANDELARIO, hoy de CLARA LUZ CANDELARIO, brotones de izote y jobo propio de por medio; al PONIENTE, con lo que fue de ANTONIO LOPEZ, hoy de MANUEL ANTONIO LOPEZ, brotones de varias clases de árboles, de por medio,

propios; y al SUR, con predio de la Iglesia Evangélica, el de AMELIA ECHEGOYEN DE SANTOS e ISAIAS CANDELARIO. Es dominante porque goza de una servidumbre de tránsito sobre el predio de MANUEL ANTONIO LOPEZ, de un metro cincuenta centímetros de largo por todo el rumbo Oriente de ese inmueble, pero no sirviente; no lo posee en proindivisión con ninguna persona; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten. Lo estima en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América; lo adquirió por venta que le hizo MANUEL ANTONIO LOPEZ. Los colindantes son todos del domicilio de Santa María Ostuma.

Zacatecoluca, quince de agosto del dos mil dos.

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 2527-2

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de SAN SEBASTIAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día DIECISEIS de FEBRERO del año dos mil tres, en el local de la OFICINA DE LA CAJA en primera convocatoria. En caso de no integrarse al quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día VEINTITRES DE FEBRERO a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con la formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2002 del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002, el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2003.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

#### PUNTO A TRATAR EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Integración del Quórum Legal.
2. Modificación al pacto social específicamente en el Incremento al Capital Social Mínimo.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Sebastián, trece de enero del 2003.

NARCISO FABIAN BARQUERO,  
Director Presidente.

RUFINO RAFAEL ALEGRIA,  
Director Tesorero.

JUAN ANTONIO CUBIAS,  
Director Secretario.

3 v. alt. No. 2498-2

### CONVOCATORIA

#### A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C. V.",

HACE SABER; que en sesión de Junta Directiva de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, los directores acordaron unánimemente convocar a los accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, en el local social situado en Final Calle Libertad Poniente, Parque Industrial Santa Lucía de la ciudad de San Ana, siendo la agenda de la junta la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1) CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
- 2) CONOCIMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, Y APROBACION DE LOS MISMOS
- 3) INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 4) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL, ASI COMO DE SUS SUPLENTES Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 5) APLICACION DE UTILIDADES.

Para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será necesario el quórum de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes. Si no existiera quórum en la primera fecha señalada, se convoca para la misma hora del día siguiente, veinticinco de febrero en el mismo lugar; y en esa oportunidad será válidamente constituida la junta con cualquiera número de acciones presentes, y la resolución se tomará con la mayoría de las acciones presentes.

Santa Ana, catorce de enero de dos mil tres.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

"IMPLEMENTOS AGRICOLAS  
CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. 2530-2

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día domingo nueve de marzo del año dos mil tres, en el local de: LA CAJA DE CREDITO, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día viernes catorce de marzo a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Integración del Quórum de Asistencia
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que

expresa el Art. 20,21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja.

- 3- Integración del Quórum Legal
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31-12- 2002; del Estado de Perdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002; Informes del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5- Aplicación de los resultados del Ejercicio
- 6- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales
- 7- Presentación del Presupuesto y plan de Operaciones para el año 2003
- 8- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios
- 9- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 10- Elección de los miembros de la Junta Directiva

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrara de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y de Acuerdo al pacto social de la Caja.

Candelaria de la Frontera, a los trece días del mes de enero de 2003.

FRANCISCO S. AGUIRRE LINARES,  
PRESIDENTE.

MIRNA M. CASTILLO DE LINARES,  
SECRETARIO.

SANTOS HUMBERTO RIVERA R,  
TESORERO.

3 v. alt. No. 2536-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

Avisa: que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el propietario del certificado No. 25066038 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 07 de junio de 2002, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días desp

ués de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de enero de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. 2513-2

AVISO

Que en su agencia Torre se ha presentado el propietario del Certificado No. 15418362 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de julio de 1997, a 2 años prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo

que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2003.

PATRICIA ANN BENCE,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. 2515-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: que en su agencia Paseo se ha presentado el propietario del certificado No. 13611955 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de julio de 1994, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. 2516-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-0027580, emitido en San Miguel el día 26/08/02 por un valor original de \$7,957.14 a un plazo de 90 el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 14 días del mes de enero del año dos mil tres.

NELSON HERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. 2539-2

## AVISO

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad ALICANTE, S.A. DE C.V., por medio de la presente,

CERTIFICA: que a folios 25 y 26 del Libro de Actas de Junta General que para tal efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Acuerdo de Carácter Extraordinario que se tomó en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas del día treinta y uno de mayo de dos mil uno y que a la letra dice: "\*\*\*\*\*Por unanimidad se acuerda aumentar el Capital Social Mínimo en la cantidad de OCHENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 80,000.00), quedando establecido el nuevo Capital Social Mínimo en la cantidad de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢ 100,000.00). Con lo cual se da cumplimiento al Artículo 1566 del Código de Comercio, conforme al Decreto Legislativo número 826 de fecha 6 de Enero de 2000. Se nombra Ejecutor Especial de este Acuerdo al Doctor Luis B. Duarte, para que en su oportunidad comparezca ante el Notario a otorgar la Escritura de Modificación del Pacto Social, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales."\*\*\*\*\*

LUIS BELTRAN DUARTE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALICANTE, S. A. DE C. V.  
AHUACHAPAN. EL SALVADOR. C.A.

3 v. alt. No. 2520-2

## AVISO

ORLANDO MAURICIO REYNOS ARGUELLO, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, en concepto de Director Presidente y Representante Legal. "TELE VIP, S.A. DE C.V.", Sociedad inscrita en el Registro de Comercio a los números treinta y nueve. Libro setecientos cincuenta y cuatro; treinta, Libro setecientos ochenta; cuarenta y nueve, Libro novecientos setenta y dos; treinta y siete, Libro mil ciento dos y doce, Libro mil ciento cuarenta y cinco, Registro de Sociedades, para los efectos señalados en los Artículos ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento ochenta y uno del Código de Comercio,

HACE SABER: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "TELE VIP, S.A. DE C.V.", celebrada a las diez hora del dieciséis de diciembre del año dos mil dos, sin previa convocatoria, con asistencia del cien por ciento de los accionistas, por unanimidad de la Junta General Extraordinaria de los Accionistas SE ACORDO: Disminuir el Capital Social Mínimo en TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, equivalentes a trescientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Fijándose el Capital Social Mínimo en cien mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por retiro de aportaciones por todos los accionista a prorrata del capital que tengan en la Sociedad y como consecuencia. Deberán cancelarse treinta y cuatro mil acciones comunes, nominativas del valor de cien colones cada una.

San Salvador, seis de enero del año dos mil tres.

Ing. ORLANDO MAURICIO REYNOS ARGUELLO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No.2531-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002041509

ESTABLECIMIENTO 2002641509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUERRA CALDERON, JORGE OMAR en su calidad de Representante legal de la sociedad EFACEC CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EFACEC CENTRO-

AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 77 del libro 1712 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220502-102-8, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgan los asientos de Empresa No. 2002041509 y Establecimiento No 2002041509- 001; a favor de la Empresa denominada EFACEC CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS Y EQUIPO ELECTRICO, con dirección en 87 AVENIDA NORTE, SENDA B, N-4 ENTRE 1A. Y 3A. CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) EFACEC CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en 87 AVENIDA NORTE, SENDA B, N-4 ENTRE 1A. Y 3A. CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil dos.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2443-2

## CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Directores y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Accionistas de la Sociedad Sherwin-Williams de Centro América, S.A. de C.V., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las instalaciones de Sherwin-Williams de Centro América, S. A. de C. V., el día veintisiete de febrero próximo, a partir de las once horas. El quórum para que pueda instalarse esta Junta es de Trescientas Setenta y Cinco Mil Una Acciones. La agenda será:

1. Establecimiento del Quórum
2. Lectura del Acta anterior
3. Aprobación Estados Financieros al 31 Diciembre 2002.
4. Conocer el Informe del Auditor Externo y Fiscal.
5. Aprobación de los actos y gestiones realizados por la Junta de Directores para el ejercicio fiscal comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre 2002.
6. Distribución de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal. Fijación de Emolumentos.
8. Autorización a los miembros de la Junta de Directores para realizar los actos y gestiones contemplados en los numerales 3 y 4 del Código de Comercio vigente.
9. Honorarios Presidente Junta de Directores.

Si no hubiere quórum en la primera fecha, se convoca en segunda fecha para el día veintiocho de febrero del corriente año, en el mismo lugar y a la misma hora, en cuyo caso la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas a la hora de la sesión.

San Salvador, diez de enero del año 2003.

RICARDO MAX FREUND,  
Director Secretario.

SHERWIN-WILLIAMS DE CENTRO AMERICA, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. 3198-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037160  
ESTABLECIMIENTO 2002037160- 001

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:**

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARDOZA DE HERNANDEZ, MARIA ALICIA en su calidad de Representante legal de la sociedad CONTRATACIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONEMPRESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 1613 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090301-107-4, ha presentado solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día dos de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002037160 y Establecimiento No. 2002037160- 001; a favor de la Empresa denominada CONTRATACIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, con dirección en CONDOMINIO FOUNTAIN BLUE MODULO "B" 2 NIVEL, LOCAL # 3, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) CONTRATACIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CONDOMINIO FOUNTAIN BLUE, MODULO "B", 2 NIVEL, LOCAL # 3, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, cinco de septiembre de dos mil dos.

Lic. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2482-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001007796  
ESTABLECIMIENTO 2001007796- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:**

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LOBATO DE IBARRA, MATILDE DE JESUS en su calidad de Representante legal de la sociedad BAN BAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BAN BAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 255 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-200679-001-2, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001007796 y Establecimiento No. 2001007796- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011; a favor de la Empresa denominada BAN BAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: LA FABRICACION, PRODUCCION, VENTA DE PAN Y PASTERIA, con dirección en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR No. 68 del domicilio y Departamento de SANTA ANA, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 10/100 \$ 299,589.10 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) BAN BAN, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR No. 68, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 002-) BAN BAN INDEPENDENCIA ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR No. 52, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 003-) BAN BAN PLAZA ubicado en PLAZA FLORIDA LOCAL No. 3, 4, y 5, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 004-) BAN BAN TECANA ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR Y CALLE LIBERTAD ORIENTE, LOCAL No. 1, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 005-) BAN BAN ALDEA ubicado en EDIFICIO SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN ANTONIO, CALLE A CHALCHUAPA, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 006-) BAN BAN MATY'S CAKE ubicado en CENTRO BANCARIO TOMAS REGALADO, ENTRE 2a. AVENIDA SUR Y 3a. CALLE PONIENTE A-2, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 007-) BAN BAN COLON ubicado en 17a. CALLE PONIENTE No. 10, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 008-) BAN BAN METROCENTRO

ubicado en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, LOCAL No. 234, EN 2a. NIVEL METROCENTRO, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 009-) BAN BAN PANADERO ubicado en CALLE MARIANO MENDEZ No. 40 Y 10a. AVENIDA SUR., del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 010-) BAN BAN PRISMA ubicado en CALLE LIBERTAD PONIENTE Y AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO No. 29, EX LOCAL SIMAN, del domicilio y Departamento de SANTA ANA, 011-) BAN BAN SONSONATE ubicado en KM. 65 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE ACAJUTLA FRENTE AL CUERPO DE BOMBEROS, del domicilio y Departamento de SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, quince de octubre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUÁRDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2538-2

Clase: 29 Exp. 2001013595  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA EDILIA MEJIA FIGUEROA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de PRODUCTOS DEL NUEVO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS DEL NUEVO MUNDO, S.A. DE C.V., PROMUNDO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un arco cuyo fondo es de color negro, rojo y amarillo; al pie del arco, en letras mayúsculas, pequeñas color negro, se lee la frase EXOTIC FOODS; arriba de la base de dicho arco, en un óvalo fondo verde en letras mayúsculas de color negro, café y blanco, se lee la palabra RANCH; arriba de dicho óvalo, se lee la palabra "Garrobo", cuyas letras G y la última "o", quedan fuera del arco; siendo solamente la letra G en mayúsculas y las restantes en minúsculas; sobre dicha palabra y siempre dentro del arco, se encuentra un sol color rojo y amarillo y a la derecha del sol una palmera color verde.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2467-2

Clase: 01 Exp. 2002027274  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A. de nacionalidad PANAMENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TROPIGASITO

Consistente en: la palabra TROPIGASITO, escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2491-2

Exp. 2002027271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## TROPIGASITO

Consistente en: la palabra TROPIGASITO, escrita en letras mayúsculas de molde, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, UBICADO EN BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, CALLE A COLONIA MONTECARMelo, SOYAPANGO.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2493-2

Clase: 04

Exp. 2002027273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se

abrevia: TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TROPIGASITO

Consistente en: la palabra TROPIGASITO, escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2492-2

Clase: 31

Exp. 2002026673

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ahold Retail Services AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## BELL'S

Consistente en: la palabra "BELL'S" en letras mayúsculas de tipo corriente, y entre la letra "L" y "S" aparece un apóstrofo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,  
REGISTRADORA.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 353-2

MANUEL ADAN MEJIA RODRIGUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Novena Calle Poniente Número Ciento Treinta y Seis, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída en mi oficina notarial, a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora ANA MARISOL GRANADOS MORALES, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora JUDITH RIVERA, conocida por MAGDALENA JUDITH RIVERA y por JUDITH RIVERA AVILES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores YANIRA ELIZABETH RIVERA GONZALEZ, YANCY XIOMARA GONZALEZ RIVERA y LEO OMAR RIVERA GONZALEZ en su calidad de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince del mes de octubre de dos mil dos.

Dr. MANUEL ADAN MEJIA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 2636-2

**BAYONA COLOCHO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2002

Expresado en Colones Salvadoreños

**ACTIVO**

Circulante	
Efectivo en caja	¢ 54,711.56
Cuentas por cobrar a socios	17,500.00
<b>Total activo</b>	<b>¢ 72,211.56</b>

**PASIVO Y PATRIMONIO**

Cuentas por pagar		¢ 13,227.20
Patrimonio		58,984.36
Capital social y mínimo	¢ 360,000.00	
Capital no pagado	(270,000.00)	
<b>Capital social pagado</b>	<b>90,000.00</b>	
Reserva legal	926.98	
Déficit acumulado	(31,942.62)	
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>¢ 72,211.56</b>

Del haber social, le corresponde ¢16.38 a cada acción.

El presente estado financiero ha sido preparado para propósitos legales, y las cifras arriba mostradas están de acuerdo a los registros contables.

RAMON ANTONIO BAYONA,  
LIQUIDADOR.

RUBEN AMADEO VILLEDA R.,  
CONTADOR.

JOSE ROBERTO GALLARDO,  
AUDITOR EXTERNO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA JESUS PEREZ VIUDA DE LOPEZ conocida por JESUS PEREZ DE LOPEZ quien fue de noventa y tres años de edad de oficios domésticos, viuda, originaria de Chalatenango, salvadoreña, hija de Juan Almendarez y Margarita Pérez falleció el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores VILMA ESTELA HENRIQUEZ, SONIA MARGARITA IVONNE HENRIQUEZ y HUMBERTO ALFREDO RECINOS PEREZ, en calidad de herederos universales de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dos.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 2263-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO ANTILLON CONTRERAS conocido por PABLO ANTILLON, quien fue de cuarenta y seis años de edad, viudo, jornalero, fallecido el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Germán Antillón Méndez, en concepto de hijo del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Juana Antillón, María Ursula Antillón, María Bernarda Antillón Méndez, Tránsito Antillón, María Cordelia Antillón Méndez y Ernesto Antillón Méndez conocido por Ernesto Antillón, como hijos del causante y representado por el Abogado Víctor Douglas Gutiérrez Cisneros. Confiriéndoseles al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil dos.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 2273-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de

Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MAUEL PANIAGUA ABRAHAN, quien falleció el ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, a la edad de cincuenta y siete años, Jornalero, Casado, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora SOFIA VASQUEZ CARDOZA en su calidad de cónyuge sobreviviente. Confiriéndose a la heredera mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° C.C.. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dos.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2292-3

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Juez de lo Civil Interino,

HACE SABER: que hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JORGE ALBERTO GONZALEZ, que falleció el día dieciocho de marzo del presente año, por parte de la menor DAISY BEATRIZ GONZALEZ, en concepto de hija del causante, representada por su madre Carmen Rosario Castellanos.

Se cita a los que tengan derecho en la misma herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2294-3

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SALVADOR DE JESUS MORALES, conocido por SALVADOR MORALES, ocurrida el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Jiñuco, jurisdicción de Tenancingo, de este Departamento, siendo ése su último domicilio; de parte de la señora MARIA ISABEL FUENTES MORALES, conocida por MARIA ISABEL FUENTES, en calidad de hija del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- Lic. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2296-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JULIAN PEÑA, ocurrida el día nueve de abril del corriente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte del señor RAMIRO LEIVA PEÑA, en calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil dos.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2301-3

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO

HACE SABER: que por Acta Notarial de las quince horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JUAN DE DIOS MONTIEL, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Jocoro, siendo la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio, de parte de la señora MARIA NATIVIDAD MONTIEL, en su calidad de hija legítima sobreviviente del referido causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, 13 de enero de dos mil tres.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 2303-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y CONSUMO AHUACHAPANECA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, contra los señores MARIA MAGDALENA ARTERO AREVALO DE HERRERA y RAMON HERRERA, reclamándole cantidad de colones y accesorios se venderá en pública subasta en este Juzgado sobre una porción de terreno rústico y sus construcciones que contiene situado en el Cantón Los Magueyes, jurisdicción de Ahuachapán, de las medidas y linderos siguientes, de UN AREA DE QUINIEN-TOS DIECINUEVE METROS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, y linda: al NORTE, con predio de JOSEFINA SANTILLANA, cerco de copalchí e izote de por medio; al ORIENTE, con terreno de Maximiliano Magaña hijo, cerco de copalchí e izote de por medio; al SUR, con resto del terreno del cual se desmembra propiedad de la compareciente; y al PONIENTE, con predio de MERCEDES SOSA DE CALDERON, cerco de piña y corcho y callejón de por medio. El predio así descrito y embargado aparece de la propiedad y posesión del señor RAMON HERRERA, en el asiento UNO de la Matrícula número QUINCE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil dos.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 2271-3

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, Apoderado General Judicial de la Sociedad EL ZAFIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra SANTIAGO ANTONIO ORELLANA HENRIQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TRES, del PASAJE MONICA, sobre Avenida República Federal de la URBANIZACION "RESIDENCIAL EL MIRADOR", situada en la Colonia Escalón, de esta ciudad y Departamento, el cual se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Mirador y Avenida República Federal, se mide una distancia de sesenta y siete punto setenta y tres metros, con rumbo Norte, veintidós grados cero minutos Oeste, luego en este punto con una deflexión derecha de sesenta y cinco grados tres minutos, se mide una distancia de cero punto ochenta y un metros, de este punto, se mide una distancia de veintiocho punto dieciséis metros con rumbo Norte, cuarenta y tres grados tres minutos Este, se llega al esquinero Sur- oeste del lote que se describe así y el cual mide y linda: al SUR: línea recta de once punto cincuenta metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados tres minutos Este lindando con terreno de Nicolás Elías Miguel Canahuati y Rolando Nicolás Miguel Zablah; AL ORIENTE: línea recta de dieciséis metros con rumbo Norte, cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos Oeste, lindando con lote número cuatro, de la misma urbanización Residencial El Mirador, propiedad de Corporación Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NORTE: línea recta de once punto cincuenta metros con rumbo Sur, cuarenta y tres grados tres minutos Este, lindando con terreno de Escalón Nuñez Compañía y Senda Mónica de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: línea recta de dieciséis metros con rumbo Sur, cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos Este, lindando con lote número dos, de la misma urbanización Residencial El Mirador, propiedad de Corporación Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS VEINTISIETE DECIMAS DE VARA CUADRADA. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito, bajo el

sistema de Folio Real, a favor de SANTIAGO ANTONIO ORELLANA HENRIQUEZ, bajo el número CERO UNO- CERO CINCUENTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO-CERO CERO CERO, Inscripción SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dos.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 2205-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor AMILCAR ORELLANA HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora ROSANNA BONILLA AYALA, contra los señores José Fidel Pineda, como deudor principal y ADELA VICTORIA PINEDA antes de LUNA y OSCAR PINEDA LUNA, quienes son el primero de treinta y cuatro años de edad, motorista, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal cinco-cinco-nueve mil treientos sesenta y dos; el segundo de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos con domicilio en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con Cédula de Identidad Personal números doce-uno-cero diez mil doscientos veintidós y el tercero de cuarenta y tres años de edad, Mecánico del mismo domicilio que el anterior, con Cédula de Identidad Personal número cero cinco-cero cinco-cero seis mil cuarenta y ocho; reclamándose cantidad de colones, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado el siguiente inmueble: un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la ciudad de Jucuapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, sobre la Avenida Manuel Enrique Araujo hoy marcado con el número doce, del Barrio El Calvario, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, once metros, calle de por medio con propiedad de Enrique Zelaya; al NORTE, treinta metros con propiedad de Cristina López de Maravilla, al PONIENTE, once metros con propiedad de Argelia Alvarenga de Mejía, Julio César Cañas Días y Adelina de la Cruz Sánchez; y al SUR, treinta metros con propiedad de Jorge Enrique Zelaya; el lote descrito tiene una superficie de tres áreas treinta centiáreas, equivalentes a trescientos treinta metros cuadrados, de los cuales, según el antecedente, setenta metros cuadrados están construidos con una casa de sistema mixto del tipo A-uno, aunque realmente en la actualidad tiene un área de doscientos veinticinco metros cuadrados; el lote descrito pertenece al polígono siete, de la superficie original de siete hectáreas veintisiete áreas siete centiáreas, y está inscrito a favor de los mandantes, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número treinta y siete del libro un mil trescientos sesenta, de propiedad del departamento de Usulután; dicho inmueble valuado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL COLONES EXACTOS; los cuales servirán de base para el remate.- Se admitirán posturas, siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas del día dos de diciembre del año dos mil dos.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-

3 v. alt. N°. 2310-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor VICTOR MANUEL VILLALOBOS FUENTES, conocido por VICTOR MANUEL FUENTES VILLALOBOS, mayor de edad, Estudiante, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número CINCUENTA Y SEIS, del CONDOMINIO RESIDENCIAL FLORENCIA, situado en el Barrio Latino hoy Barrio Cisneros, de esta ciudad, el apartamento está construido en una sola planta o piso, su superficie es de CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, y su medida cúbica es de ochenta y cuatro punto veinticuatro metros cúbicos, la planta alta esta ubicada en una elevación de seiscientos quince punto cincuenta metros, se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto setenta metros llegados a su nivel de seiscientos dieciocho punto diez metros y se localiza el vértice Noreste del inmueble que se describe así: ESTE: dos tramos rectos, el primero de seis metros de rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste, lindando en este tramo con apartamento número cincuenta y cuatro, edificio "D", del mismo condominio, pared medianera de por medio, en este punto midiendo verticalmente hacia abajo una altura de dos punto setenta metros, se llega al segundo tramo con nivel de seiscientos quince punto cincuenta metros de línea recta de cuatro metros de longitud y con el mismo rumbo anterior, lindando con apartamento número cincuenta y tres, edificio "D" del condominio, Malla Ciclón de por medio, SUR, cinco tramos, el primero con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de tres punto cuarenta metros; segundo tramo rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y distancia de tres tramos; tercer tramo rumbo Sur cuarenta y ocho grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de uno punto setenta metros; cuarto tramo con rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y distancia de un metros, en este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto setenta metros, llegando al punto donde se inicia el tramo número quinto, cuyo rumbo es Norte cuarenta y ocho grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de tres punto setenta metros. Lindando el primer tramo con terreno de la sociedad Escobar y Compañía, hoy Reparto Maquilihuat, Avenida los Cerros de once metros de ancho de por medio, el segundo, tercero y cuarto tramo con apartamento número cincuenta y cinco Edificio "D" del mismo condominio, Malla Ciclón de por medio, y el quinto tramo con espacio aéreo del apartamento número cincuenta y cinco Edificio "D" del mismo Condominio. ESTE. tramo recto de rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, lindando con apartamento número cincuenta y ocho, edificio "D" del mismo Condominio, pared medianera de por medio. NORTE: tramo recto de rumbo Sur cuarenta y ocho grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cuarenta metros, lindando con zona verde y lote de escuela del mismo condominio. Por la parte baja o piso linda con apartamento número cincuenta y cinco, obra gruesa de por medio, por la parte alta o cielo con espacio aéreo. En el lote hay construido un apartamento de sistema mixto de un área de TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito esta inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL VILLALOBOS FUENTES conocido por VICTOR MANUEL FUENTES VILLALOBOS, bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dos. Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2293-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado el señor HERCULIANO PALACIOS, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, ha presentado solicitud para que se extienda a su favor Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón San Jerónimo de esta comprensión, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS DOS CENTIMETROS CUADRADOS, el cual linda AL NORTE: con ELVER LEONARDO BURGOS, ANDRES RODRIGUEZ, camino de por medio; AL ORIENTE: ROSA PIMENTEL; AL SUR: TRANSITO MAYORGA; Y AL PONIENTE: TITO RICARDO HERNANDEZ y HERCULIANO PALACIOS; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la suma de NOVENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre del dos mil dos. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2263-3

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, departamento de San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que ha esta oficina Notarial se ha presentado la señora JUANA MIRANDA VIUDA DE CORTEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y nueve-dos; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno rústico, cultivado con algunos árboles frutales y de café, situado en el Cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, de una extensión superficial de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, linda con calle de por medio y con la señora TINA SOSA; AL SUR, línea recta de cuarenta y tres metros punto veintiocho centímetros, colinda con señor PEDRO GARCIA MARTINEZ; AL ORIENTE, línea recta de setenta y tres metros veintidós centímetros, linda con PEDRO GARCIA MARTINEZ; y AL PONIENTE, línea recta de setenta y dos metros setenta y ocho centímetros, linda con ARNOLDO MURILLAS. No es predio dominante ni sirviente, ni esta en proindivisión, no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia, lo hubo por compra que le hiciere al señor JOSE CARMEN MIRANDA CASTRO, quien le hizo la tradición desde el año dos mil dos, la solicitante lo posee en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción y sin proindivisión desde la fecha antes mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, y si alguien con interés desea alegar igual o mejor derecho deberá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina Profesional, a los trece días del mes de enero del dos mil tres.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 2285-3

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora CONCEPCION LOPEZ DE PEREZ, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Unico de Identidad número Cero dos millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho-cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria cero setecientos once - cero ochenta y un mil doscientos veinticinco - ciento uno- cero; solicitando se le sigan Diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado sobre el Kilómetro Cuarenta y uno punto seis de la Carretera Panamericana, en el Cantón Palacios, jurisdicción de este Municipio y Departamento, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y los linderos especiales siguientes: AL NORTE: de punto uno señalado por un izote a punto dos simbolizado por un izote, distancia de veintidós metros sesenta y un centímetros, limita con propiedad de la señora ISABEL VALLADARES CRUZ, Autopista que conduce al Oriente del país de cincuenta metros de derecho de vía de por medio. AL ORIENTE:, De punto dos a punto tres ambos señalizados por un izote, distancia de treinta y cinco metros ochenta centímetros, el lindero está definido por un cerco construido con alambre de púas perteneciente al inmueble en descripción y limita con Lotificación "Jardines de San Rafael" propiedad del señor JOSE ELISEO CASTELLANOS, hoy con lotes propiedad de la señora CATALINA SABALA y de AGAPITO FLORES, AL SUR: de punto tres a punto cuatro, de un izote a dar a un pito, distancia de veinticuatro metros ochenta centímetros, limita con propiedad del señor LEONIDAS ARDON y ADRIANA REYES DE ARDON, antes hoy de VICENTE ARDON, cerco construido con alambres de púas perteneciente al colindante. AL PONIENTE: de punto cuatro a punto uno que inicia de un pito a dar al izote donde comenzó la presente descripción, distancia de treinta y un metros setenta centímetros, limita con inmueble propiedad del señor LEONIDAS ARDON y de la SUCESION DE ADRIANA REYES DE ARDON, representada legalmente por LEONIDAS, GUADALUPE, ROBERTO, HERMINIA, VICENTE, JESUS SERGIO todos de apellido ARDON, además por MARIA FELIPA ARDON DE GARCIA, MARIA MARTA ARDON DE FLORES, cerco construido con alambre de púas perteneciente al colindante el cual valúa en la suma de CUARENTA MIL COLONES, y la posesión ejercida sumada a la de los antecesores sobrepasa de ejercerla de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida. Todos los colindantes son vecinos del lugar del inmueble.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, a las quince horas treinta minutos del día once de enero de dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 2320-3

JOSE GERTRUDIS PERLA REYES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Pasaje Palomo, Número un mil catorce, de la Colonia Layco, de esta ciudad,

AVISA: que a mi oficina Jurídica se ha presentado el señor PRUDENCIO GARCIA GRANDE, de sesenta y cuatro años de edad,

Empleado, del domicilio de Soyapango, solicitándome que de conformidad a la Ley sobre Título de Predios Urbanos le extiende Título de propiedad de un lote de terreno antes rústico, hoy urbano, situado al Sur de la Colonia El Pepeto, jurisdicción de Soyapango, Cantón El Tránsito, identificado con Lote NUMERO UNO DEL BLOCK "H" de la Urbanización "REPARTO JARDINES DEL PEPETO" el cual tiene una superficie de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cinco metros, linda con lote número treinta y uno del block "I" de la misma urbanización, pasaje cuatro de por medio; AL ORIENTE, trece metros sesenta centímetros, linda con lote número veinte del Block D de la misma urbanización, pasaje principal de por medio; AL SUR, cinco metros, linda con lote número treinta y uno del mismo Block; y AL PONIENTE, trece metros sesenta centímetros, linda con lote número Dos de mismo Block. Todos los colindantes son del vecindario y domicilio de Soyapango. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la sociedad BODEWIG Y ASOCIADOS, S.A., de naturaleza anónima y del domicilio de San Salvador, con quien es imposible tener parentesco alguno; que el inmueble lo comenzó a poseer desde el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni esta en proindivisión. Del terreno relacionado no tiene título de propiedad inscrito a su favor, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Uno y siguientes de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene ante mis oficios a pedir que se expide título de propiedad del inmueble descrito a su favor, el cual valúa el solicitante en CIEN MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, seis de enero del año dos mil tres.

JOSE GERTRUDIS PERLA REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 2264-3

#### CONVOCATORIA

FAMOLCAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico Propietario de la Sociedad "FAMOLCAS, S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil tres, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en Calle Motocross, casa número dos, Colonia Monte Verde, San Salvador, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2002.
- 4- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 5- Aplicación de resultados
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente
- 7- Nombramiento de Administrador Unico Propietario y Suplente
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día veintidós de mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o representadas, por lo menos seis mil catorce (6,014) acciones, que es la mitad más una del total de las acciones que componen el Capital social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

Soyapango, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

MANUEL ROBERTO MOLINA,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 2275-3

#### CONVOCATORIA

ALIMENTOS VARIOS, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de la sociedad "ALIMENTOS VARIOS S.A. DE C.V.", del domicilio de San Marcos, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintidós del mes de mayo del año dos mil tres, a las nueve horas, en el local de la sociedad, situado en el kilómetro seis Carretera antigua a Zacatecoluca, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2002
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2002 .
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 6- Aplicación de resultados
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente, y
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día veintitrés de mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o representadas, por lo menos setenta y cinco mil uno (75,001) acciones, que es la mitad más una del total de las acciones que componen el Capital social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

Soyapango, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

MANUEL ROBERTO MOLINA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 2276-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LIDO, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil tres, a las nueve horas, en el local de la sociedad, situado en el kilómetro cuatro y medio del Boulevard del Ejército Nacional, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1o. enero al 31 de diciembre de 2002.
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día veinticinco de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o representadas, por lo menos setenta y un mil cincuenta y siete, (71.057) es la mitad más una del total de las acciones que componen Capital Social y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

Soyapango, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

LUIS ROBERTO QUINONEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2277-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "PHARMAX, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil tres, a las nueve horas, en el local de la sociedad, situado en el Centro Comercial Plaza Merliot, Local ciento doce, Nueva San Salvador, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior

- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1o. enero al 31 de diciembre de 2002
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio de 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, asignación de sus emolumentos y nombramiento del Auditor Externo Suplente,
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día veintiocho de mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la junta y tomar acuerdos, se requiere que estén presentes o representadas, por lo menos cincuenta y una (51) acciones, que es la mitad más una del total de las acciones que componen el Capital Social, en primera convocatoria y las acciones que estén presentes, en segunda convocatoria.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año de dos mil tres.

ANA VICTORIA CASTILLO DE MOLINA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 2278-3

## CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Caja de Crédito Rural de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, CERTIFICA QUE: a folios 146 y siguientes del libro de Actas No. 13 que lleva esta cooperativa en el presente año se encuentra la convocatoria que literalmente DICE:

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, en el local social de la Caja, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día UNO DE MARZO de los corrientes a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se Constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja, y sustitución de los representantes de acciones que presentan su renuncia.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2002; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002; informes del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el año 2003.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Atiquizaya, a los nueve días del mes de enero de dos mil tres.

DAVID NAPOLEON LUNA CARCAMO,

PRESIDENTE.

JUAN ANTONIO LIMA,

SECRETARIO.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA,

TESORERO.

3 v. alt. No. 2280-3

#### CONVOCATORIA

FINANCIERA CALPIA, S.A.

La Gerente General de FINANCIERA CALPIA, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Financiera, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de carácter ordinario y extraordinario, la cual se celebrará a las diez horas del día viernes veintiuno de febrero del año dos

mil tres, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo General Escalón, número cinco mil cuatrocientos treinta, entre Ciento Una y Ciento Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día sábado veintidós del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Agenda a desarrollar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.
  - a. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
  - b. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2002, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y demás Estados Financieros.
- II. Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de:
  - a. Memoria de Labores de la Junta Directiva;
  - b. Balance General al 31 de diciembre de 2002 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y demás Estados Financieros.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijación de sus emolumentos y duración de sus funciones.
- V. Conocimiento y resolución sobre aplicación de utilidades y distribución de dividendos.
- VI. Aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto anual de gastos para el año 2003.
- VII. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2003-2005 y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Elección de Directores miembros del Comité de Auditoría para el período 2003-2005.
- IX. Conocimiento y aprobación de los Lineamientos de Política Institucional.

#### ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- I. Conocer y resolver sobre las reformas que deben introducirse al proyecto de modificaciones al Pacto Social, aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que acordó la conversión a banco, celebrada el 12 de septiembre del año recién pasado, en vista de haberse reformado la Ley de Bancos, según Decreto Legislativo No. 955 del 21 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial del 25 de septiembre del mismo año recién citado y conocer y resolver sobre otras modificaciones que se consideren pertinentes.
- II. Resolver si serán las mismas personas designadas en la Junta General antes citada como ejecutores especiales para comparecer ante Notario, con objeto de incorporar en instrumento público todas las reformas al proyecto de modificaciones al Pacto Social, incluyendo las acordadas el 12 de septiembre de 2002, o si se nombrarán otros.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se

considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar dicha Junta y conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.

SILKE MARIA MÜFFELMANN,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. 2304-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 237 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la escritura de constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las NUEVE horas del día 01 de marzo del año dos mil tres, en el nuevo local de: LA CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, ubicado en las esquina formada por la Cuarta Calle Oriente y Quinta Avenida Norte, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 02 de marzo del corriente año a las diez horas en el local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente.

#### AGENDA

##### PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Integración del Quórum de Asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el artículo 20 de la escritura de constitución de esta Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum legal
4. Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2002, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002, el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2003.

8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Junta Directiva.

##### PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Recomposición de la cuenta Reserva para la Educación Cooperativa.
2. Ratificación del Acuerdo #134-2002, Norma 0902.
3. Modificación al pacto social, específicamente en el incremento al capital social mínimo.

El quórum para resolver los puntos de Agenda se integrará de conformidad con los Artículos 240, 241 y 243 del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, a los ocho días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. EDWIN NELSON RUIZ TEOS,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

SERGIO ANTONIO MOLINA E.,  
DIRECTOR SECRETARIO.

OLINDA AUDELIA AVILA,  
DIRECTORA TESORERA.

3 v. alt. No. 2522-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día domingo veintitrés de febrero del año dos mil tres en el local de la Casa Comunal de la Colonia Obrera de Acajutla, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día dos de marzo del año dos mil tres a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el pacto social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Integración del Quórum de asistencia.
- 2- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el artículo 20, 21 y 22 de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Caja.

- 3- Integración del Quórum Legal
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2002; del estado de pérdida y Ganancia del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2002; informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de Fedecredito a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5- Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- 6- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 7- Presentación del presupuesto y plan de operaciones para 2003.
- 8- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- 9- Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 10- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Acajutla, el día trece de enero del año dos mil tres.

LUIS A. SERVELLON BARRIOS,

JOSE CASTO ORELLANA,

ANA MARIA RAUDA.

3 v. alt. No. 2343-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en PASEO GENERAL ESCALON, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 024PLA000062226, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$35,000.00) \$35,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 30 de diciembre de 2002

BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA MASFERRER.

3 v. alt. No. 2289-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000199445, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS VEINTIDOS (US\$922.00) NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, 7 de noviembre de 2002.

BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA MINIBANCO CENTRO, SANTA ANA.

3 v. alt. No. 2261-3

AVISO

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MINIMO  
Y MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "EDUCACIONES PARVULARIAS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EDUPAR, S.A. DE C.V." de este domicilio con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento cuatro- cinco en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio y demás requisitos legales,

HACE SABER: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de diciembre del año dos mil dos, protocolizada en los oficios del Notario Víctor Manuel Sáenz Deleón, celebrada para conocer de asuntos ordinarios y extraordinarios, en los asuntos extraordinarios, estando representados la totalidad de accionistas, se acordó: aumentar el capital social, en su parte mínima, que actualmente es de Veintiséis Mil Ochocientos Colones, representado y dividido en doscientas sesenta y ocho acciones nominativas con un valor nominal de Cien Colones cada una, a Cien Mil Colones, aumentando el nuevo capital mínimo en Setenta y Tres Mil Doscientos Colones, representado y dividido dicho aumento por setecientas treinta y dos acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una, por lo que la sociedad girará con un nuevo capital social mínimo de Cien Mil Colones, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una. Para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública correspondiente, se nombró como Ejecutor Especial a la señora SONIA ELIZABETH MORAN DE PERAZA.

San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil dos.

FRANCISCO REYNALDO PERAZA RIVERA,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

3 v. alt. No. 2260-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002005357  
ESTABLECIMIENTO 2002005357-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NOVOA FLORES, EDGARD JOSE, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INTERNATIONAL COMMERCE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse INTERCOMMERCE, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 30 del Libro 114 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260578-001-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002005357 y Establecimiento No. 2002005357-001; a favor de la Empresa denominada INTERNATIONAL COMMERCE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en CENTRO DE OFICINAS COLONIAL LOCAL # 207, CALLE DEL MEDITERRANEO Y BOULEVARD LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UN COLONES CON 76/100 ¢320,071.76 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) INTERCOMMERCE, S. A., ubicado en CENTRO DE OFICINAS COLONIAL LOCAL # 207, CALLE EL MEDITERRANEO Y BOULEVARD LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2290-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002004014  
ESTABLECIMIENTO 2002004014- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARENGA DE MIGUEL, BEATRIZ EUGENIA en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BOIRA DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 12 del Libro 57 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 06914-281174-0020, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día veintidós de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002004014 y Establecimiento No. 2002004014- 001; a favor de la Empresa denominada BOIRA DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE SIERRAS PARA CORTAR METALES, con dirección en KM. 14 CALLE PANAMERICANA del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 45/100 \$2,706,399.45 y que tiene el (los) establecimiento (s)

siguiente(s): 001-) BOIRA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en KM. 14 CALLE PANAMERICANA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, tres de diciembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2319-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035318  
ESTABLECIMIENTO 2001035318- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS CARLOS GOLCHER CRUZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROCREA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 00033 del Libro 1586 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191200-102-9, ha presentado solicitud a las diez horas y tres minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001035318 y Establecimiento No. 2001035318- 1; a favor de la Empresa denominada PROYECTOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, con dirección en FINAL CALZADA EL ZENZONTLE # 6 2a. ETAPA, COLONIA LOMAS DE ALTAMIRA, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 Dólares (45,714.28); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) PROYECTOS CREATIVOS, S. A. DE C.V., ubicado en FINAL CALZADA EL ZENZONTLE # 6, 2A ETAPA COLONIA LOMAS DE ALTAMIRAS, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2314-3

Clase: 29.

Exp.: 012001018497

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en las palabras Dos Pinos y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2213-3

Clase: 34.

Expediente: 012000007968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en la palabra KENT y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2214-3

Clase: 25.

Exp.:012002020957

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de RHE Hatco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en la palabra RESISTOL y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

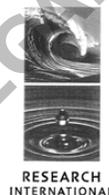
3 v. alt. No. 2215-3

Clase: 16.

Exp.: 012001020318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de RESEARCH INTERNATIONAL GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en las palabras "RESEARCH INTERNATIONAL y diseño".

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

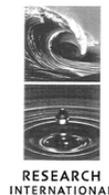
3 v. alt. No. 2216-3

Clase: 35.

Exp.:012001020319

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de RESEARCH INTERNATIONAL GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en las palabras "RESEARCH INTERNATIONAL y diseño".

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2217-3

Clase: 14.

Exp.:012002023438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en las letras ABB y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2218-3

Clase: 18.

Exp.:012002023441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en las letras ABB y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2219-3

Clase: 05.

Exp.: 012000005913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca Aktiebolag, de nacionalidad SUECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

**ALMANZA**

Consistente en la palabra ALMANZA.

La solicitud fue presentada el día once de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2220-3

Clase: 05.

Exp.: 012002023763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

**APTUBIB**

Consistente en la palabra APTUBIB.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2221-3

Clase: 25

Exp. 012001016671

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**BAYBERRY**

Consistente en: las palabras BAYBERRY.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2222-3

Clase: 10

Exp. 012002023246

Clase: 09

Exp. 012002022827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**BIOSEAL**

Consistente en: la palabra BIOSEAL.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2223-3

Clase: 10

Exp. 012002021666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CORDIS

**BIPAL**

Consistente en: la palabra BIPAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2224-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**BLOOD & SAND**

Consistente en: las palabras BLOOD &amp; SAND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2225-3

Clase: 38

Exp. 012002022831

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO

de Orange Personal Communications Services Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

RADO de Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## BLOOD & SAND

Consistente en: la expresión BLOOD & SAND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2226-3

Clase: 41

Exp. 012002022832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Orange Personal Communications Services Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

## BLOOD & SAND

Consistente en: la expresión BLOOD & SAND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2227-3

Clase: 25

Exp. 012001016672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

## BLUE HILL TRADING CO.

Consistente en: las palabras "BLUE HILL TRADING CO".

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2228-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012001020599

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la ABOGADO DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## Centro de lavado y cuidado de la ropa Rinso

Consistente en: las palabras "Centro de lavado y cuidado de la ropa Rinso", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS COMO: JABON Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2229-3

Clase: 41

Exp. 012000009939

Clase: 05

Exp. 012001010397

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de FOX KIDS INTERNATIONAL PROGRAMMING A.E.C., de nacionalidad ARUBENA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

## DIGIMON DIGITAL MONSTERS

Consistente en: la expresión DIGIMON DIGITAL MONSTERS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2230-3

Clase: 16

Exp. 011999001810

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, en su calidad de APODERADO de MANCO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## DUCK

Consistente en: DUCK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2231-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de ANTEC INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## FARM FLUID

Consistente en: las palabras FARM FLUID.

La solicitud fue presentada el día doce de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2232-3

Clase: 31

Exp. 012002021439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ISAAC GALSKEY YACHER, Industrial, de nacionalidad PERUANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## FANNY

Consistente en: la palabra FANNY.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2233-3

Clase: 10.

Exp.: 012001018871

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**Glucoday**

Consistente en la palabra Glucoday.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2234-3

Clase: 05.

Exp.: 011997004149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de AMGEN INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**MEGOGEN**

Consistente en la palabra MEGOGEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2235-3

Clase: 05.

Exp.: 012002022962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**NEVONSA**

Consistente en la palabra NEVONSA.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2236-3

Clase: 35.

Exp.: 012002021406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Clase: 32.

Exp.: 012001017460

## SHOE CENTER

Consistente en las palabras SHOE CENTER .

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,  
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2237-3

Clase: 05.

Exp.: 012002022964

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## TEKASEV

Consistente en la palabra TEKASEV.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2238-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NATIONWIDE PRODUCTS, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## WAMPOLE

Consistente en: la palabra WAMPOLE.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2239-3

Clase: 25.

Exp.: 012001016692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## WINDHAM

Consistente en: la palabra "WINDHAM".

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2240-3

Clase: 25.

Exp.: 012001016693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

RADO de Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## WOODBRIIDGE

Consistente en la palabra "WOODBRIIDGE".

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2241-3

Clase: 05.

Exp.: 012002023251

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

## ZONESIS

Consistente en: la palabra ZONESIS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2242-3

Clase: 30.

Exp.: 2002027268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GERMAN HUMBERTO JAVIER CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA COLECTIVA,

## SELVA NEGRA

Consistente en: una figura que simula un rectángulo y en su interior aparece la expresión SELVA NEGRA, escrita en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2282-3

Exp.: 01200002897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

## BAC # 1 CLUB

Consistente en: la palabra BAC # 1 CLUB. que servirá para llamar la atención del público sobre UN PROGRAMA DE LEALTAD ORIENTADO A UN GRUPO EXCLUSIVO DE CLIENTES DEL BANCO ESTE SERVICIO SE PRESTA EN ESTA CIUDAD PRINCIPALMENTE Y SE EXPENDE EN TODA LA REPUBLICA Y TODA EL AREA CENTROAMERICANA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil. REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2264-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Industria de Aguadientes y Licores Salvadoreños, S.A. de C.V., que se abrevia INAGYLSA, S.A. de C.V., de este domicilio, de conformidad a las cláusulas Décima Octava y Vigésima de la Escritura de Constitución y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitres y doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio CONVOCA: a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 26 de febrero de dos mil tres, a las catorce horas treinta minutos, como Primera Convocatoria, en la Sala de Sesiones de la "Asociación Salvadoreña de Industriales" (ASI), situado en Calles Roma y Liverpool, Colonia Roma, San Salvador, si no hubiera quórum, se realizará como segunda convocatoria el día veintisiete de febrero a la misma hora y en el mismo lugar.

En la Agenda se desarrollará lo siguiente:

1. Memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
2. Nombramiento o remoción del Administrador y Auditor Externo,
3. Los emolumentos correspondientes de la Administración y el Auditor Externo.
4. Distribución de utilidades.
5. Nombramiento Interino de un Director.
6. Cualquier otro asunto que la Junta General decida tratar, y que de acuerdo con la ley y el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Ordinaria,

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria, se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las Acciones, que asistan.

San Salvador, 15 de enero de 2003.

Lic. JORGE MAZZINI IRAHETA,  
SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 2489-3

JOSE MATEO CABRERA ESCALON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Argoz, Local 18 y 19, primera planta, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de enero del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, a las quince horas del día quince de septiembre de dos mil dos, dejó el señor JOSE ARNOLDO MARMOL ZABALETA conocido por JOSE ARNOLDO MARMOL ZAVALA, de parte de IRMA ROSARIO CAMPOS DE MARMOL, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MATEO CABRERA ESCALON. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de enero del dos mil tres.

Lic. JOSE MATEO CABRERA ESCALON,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 2453-3

MARTHA ESTHER VELASQUEZ DE SALMAN, Notaria, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Trece Calle Poniente y Avenida "B", Condominio El Carmen, Local número cinco, Centro de Gobierno, de ésta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintidós de Noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinte de Noviembre del año dos mil uno, siendo éste su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO ESCOBAR VASQUEZ, de parte del señor JOAQUIN ARMANDO ESCOBAR ROSALES, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria MARTHA ESTHER VELASQUEZ DE SALMAN. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de Enero del año dos mil tres.

MARTHA ESTHER VELASQUEZ DE SALMAN,  
NOTARIA.

3 v. c. No. 2509-3

RAUL BENJAMIN LOPEZ BERTRAND, Notario, de este domicilio, con despacho notarial instalado en Prolongación Alameda Juan Pablo segundo y Avenida Napoleón Viera Altamirano, Condominio Centro Escalón II, local 1-6, de esta ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día seis de diciembre de este mismo año, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las veintiuna horas treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, dejara la causante señora CARLOTA LOPEZ PINTO, quien fue mayor de edad, de las atenciones del hogar y del domicilio de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora THELMA DAVIDSON DE LOPEZ, de setenta y ocho años de edad, Empresaria, de este domicilio, hija de la causante; y en consecuencia, se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho a la herencia de mérito se presenten a deducirlo al Despacho del suscrito Notario, dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil dos.

Dr. RAUL BENJAMIN LOPEZ BERTRAND,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 2532-3

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 762/2002.-

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro INSTITUTO NACIONAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 26 de Noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General a BLANCA DINORA PALACIOS DURAN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 3391)